

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Montalvo: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2022 - 2023..... 2
- Cantón Pindal: De Presupuesto 2022 del GADMP..... 35

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MONTALVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El catastro inmobiliario urbano y rural es el inventario predial territorial de los bienes inmuebles y del valor de la propiedad urbana y rural; es un instrumento que registra la información que las municipalidades utilizan en el ordenamiento territorial, y que consolida e integra información situacional, instrumental, física, económica, normativa, fiscal, administrativa y geográfica de los predios urbanos y rurales, sobre el territorio. Por lo tanto, cumple un rol fundamental en la gestión del territorio cantonal.

Uno de los indicadores principales para evaluar la administración catastral en el país es el grado de cobertura del inventario de las propiedades inmobiliarias urbanas y rurales en la jurisdicción territorial de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM).

La disposición que se debe cumplir por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADsM), en concordancia con la competencia constitucional de *formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales*, tiene tres consideraciones:

- a) Cómo formar el catastro;
- b) Cómo estructurar el inventario en el territorio urbano y rural del cantón; y,
- c) Cómo utilizar, de forma integrada, la información para otros contextos de la administración y gestión territorial, estudios de impacto ambiental, delimitaciones barriales, instalaciones de nuevas unidades de producción, regularización de la tenencia del suelo, equipamientos de salud, medio ambiente y de expropiación.

A pesar de ser prioritario para la administración municipal, el cumplimiento de la disposición constitucional prevista en el numeral 9 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), aún existen catastros que no se han formado territorialmente de manera técnica y que se administran únicamente desde la perspectiva de tributaria.

La propuesta de Ordenanza que regula la formación, administración, determinación y recaudación del impuesto a la propiedad urbana y rural, a fin de que éstos logren regular normativas de administración catastral y la definición del valor de la propiedad, desde el punto de vista jurídico, en el cumplimiento de la disposición constitucional de las competencias exclusivas y de las normas establecidas en el COOTAD, en lo referente a la formación de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, la actualización permanente de la información predial y la actualización del valor de la propiedad, considerando que este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural de los inmuebles y servirá de base para la determinación de impuestos así como para otros efectos tributarios, no tributarios y para procedimientos de expropiación que el GADM requiera.

De conformidad a la disposición contenida en el Art. 496 del COOTAD, “Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y

de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la Dirección Financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo”, los GADsM y el Distrito Metropolitano, están obligados a emitir las reglas para determinar el valor de los predios urbanos y rurales, ajustándolos a los rangos y factores vigentes en normativa rectora, que permitan determinar una valoración adecuada dentro de los principios de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad en los tributos que registrarán para el bienio 2022-2023.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTALVO, PROVINCIA DE LOS RIOS

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina que el *“Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”*;

Que, en este Estado social de derechos se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional, y pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;

Que, el Art. 84 de la CRE establece que: *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades”*. Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta norma;

Que, el numeral 9 del Art. 264 de la CRE establece como competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el Art. 270 *ibidem* establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el Art. 321 de la CRE establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, de conformidad con el Art. 425 *ibidem*, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: *la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes*

públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad con el Art. 426 *ibídem*: “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente”;

Que, el Art. 375 *ibídem* determina que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: *1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda; 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos;*

Que, el Art. 599 del Código Civil establece que el dominio es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a la ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social;

Que, el Art. 715 *ibídem* define a la posesión como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. *El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo;*

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: *1) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;*

Que, el Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal *el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal*, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. De igual forma, la norma prevé la atribución del Concejo Municipal *para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

Que, el Art. 139 *ibídem* establece que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que,

con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información, deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural;

Que, el Art. 172 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, siendo para el efecto el Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas (COPLAFIP), ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal;

Que, el Art. 242 del COOTAD establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y que por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales, siendo éstos los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales.

Que, el Art. 147 del COOTAD, respecto del ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, establece que *el Estado, en todos los niveles de gobierno, garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas, siendo el gobierno central, a través del ministerio responsable, quien dicte las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad;*

Que, de conformidad con la indicada norma, *los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar;*

Que, según el Art. 494 del COOTAD, las municipalidades están facultadas para reglamentar procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, y su aplicación se sujetará a normas que mantengan *actualizados en forma permanente los catastros de predios urbanos y rurales*, haciendo constar bienes inmuebles en dichos Catastros, con el valor actualizado de la propiedad, de acuerdo a la ley;

Que, el Art. 495 *ibidem*, establece que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. *Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios;*

Que, el Art. 561 *ibidem* señala que *“Las inversiones, programas y proyectos realizados por el*

sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas”;

Que, de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el Art. 68 del Código Tributario faculta a los gobiernos municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que, los Arts. 87 y 88 de la indicada norma tributaria facultan a los gobiernos municipales a adoptar, por disposición administrativa, la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código;

Que, en el Art. 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales establece el control de la expansión urbana en predios rurales, y prevé que los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, *no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional;*

Que, según el Art. 113 *ibídem*, *las aprobaciones otorgadas con inobservancia de ésta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones;*

Que, el numeral 1 del Art.481 establece que *si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial*. La situación se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, y la misma se protocolizará e inscribirá en el respectivo Registro de la Propiedad;

Que, en el Art. 3 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales establece las condiciones para determinar el cambio de la clasificación y uso de suelo rural, para lo cual la Autoridad Agraria Nacional o su delegado, en el plazo establecido en la Ley y a solicitud del gobierno autónomo descentralizado Municipal o Metropolitano competente, expedirá el informe técnico que autorice el cambio de clasificación de suelo rural de *uso agrario a suelo de expansión urbana o zona industrial*, además de la información constante en el respectivo catastro rural;

Que, el numeral 3 del Art. 19 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del

Suelo, (LOOTUGS), señala que *el suelo rural de expansión urbana es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo, y que el suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria;*

Que, en el Art. 90 *ibídem* dispone que la rectoría para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional;

Que, en el Art. 100 establece que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado es un *sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinalitario y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial;*

Que, el mismo Art. 100, en concordancia con los Arts. 375 de la Constitución de la República del Ecuador y el 147 del COOTAD, establece que *el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. La información generada para el catastro deberá ser utilizada como insumo principal para los procesos de planificación y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y alimentará el Sistema Nacional de Información;*

Que, la Disposición Transitoria Novena de la LOOTUGS prevé que, *para contribuir en la actualización del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y los metropolitanos, realizarán un primer levantamiento de información catastral, para lo cual contarán con un plazo de hasta dos años, contados a partir de la expedición de normativa del ente rector de hábitat y vivienda (...). Vencido dicho plazo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos que no hubieren cumplido con lo señalado anteriormente, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 107 de la LOOTUGS;*

Que, conforme la Disposición Transitoria Novena indicada, *una vez cumplido con el levantamiento de información señalado los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos actualizarán la información catastral de sus circunscripciones territoriales de manera continua y permanente, atendiendo obligatoriamente las disposiciones emitidas por la entidad rectora de hábitat y vivienda;*

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), expide la “NORMA TÉCNICA

PARA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATASTRO URBANO Y RURAL Y SU VALORACIÓN”, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 017-20.

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), expide “REFORMAR LA NORMA TÉCNICA PARA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATASTRO URBANO Y RURAL Y SU VALORACIÓN, MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL NRO. 017-20, DEL 12 DE MAYO DE 2020”. Registro Oficial N°529 de fecha 02 de septiembre de 2021.

En ejercicio de las atribuciones que confiere a éste Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el COOTAD, en sus Arts. 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario.

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022 -2023.

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES

Artículo. 1.- OBJETO. - El objeto de la presente Ordenanza es regular la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a la propiedad Urbana y Rural, para el bienio 2022 – 2023.

El impuesto a la propiedad urbana y rural se establecerá a todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal, de las cabeceras parroquiales y demás zonas urbanas y rurales del Cantón, determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Artículo. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN. – Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán dentro de los límites del área urbana y rural del cantón Montalvo y deberán ser cumplidas por la ciudadanía y observar su aplicación por los servidores municipales.

Artículo. 3.- CLASES DE BIENES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales éstos ejercen dominio. Estos bienes se dividen en: a) bienes del dominio privado, y b) bienes del dominio público.

Los bienes de dominio privado se subdividen, a su vez, en: 1) bienes de uso público, y 2) bienes afectados al servicio público.

Artículo. 4.- DEL CATASTRO. - Catastro es el inventario o censo de bienes inmuebles, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares ubicados en el cantón Montalvo. Dicho inventario o censo tiene por objeto lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Artículo. 5.- FORMACIÓN DEL CATASTRO. - El Sistema de Catastro Predial Urbano y Rural en la Municipalidad del Cantón Montalvo, comprende:

- a) La estructuración de procesos automatizados de la información catastral y su codificación;
- b) La administración en el uso de la información de la propiedad inmueble;
- c) La actualización del inventario de la información catastral;
- d) La determinación del valor de la propiedad;
- e) La actualización y mantenimiento de todos sus componentes;
- f) El control y seguimiento técnico de los productos ejecutados en la gestión; y,
- g) La administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Artículo. 6. DE LA PROPIEDAD. - La Propiedad o dominio es el derecho real que tienen las personas, naturales o jurídicas, sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

La propiedad posee aquella persona que, de hecho, actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que sea o no sea el verdadero titular. La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

La propiedad es reconocida en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta, y debe cumplir su función social y ambiental.

La o el usufructuario tiene la propiedad de su derecho de usufructo, en concordancia con la ley civil.

Artículo. 7. PROCESOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL. - Son los procesos a ejecutarse, para intervenir y regularizar la información catastral del cantón. Estos procesos son de dos tipos:

7.1.- LA CODIFICACION CATASTRAL:

La clave catastral es el código territorial, que identifica al predio de forma única para su localización geográfica en el ámbito territorial de aplicación urbano o rural, mismo que es asignado a cada uno de los predios en el momento de su levantamiento e inscripción en el padrón catastral por la entidad encargada del catastro del cantón. La clave catastral debe ser única durante la vida activa de la propiedad inmueble del predio, y es administrada por la oficina encargada de la formación, actualización, mantenimiento y conservación del catastro inmobiliario urbano y rural.

La localización del predio en el territorio está relacionada con el código de división política administrativa de la República del Ecuador del Instituto de Estadísticas y Censos (INEC), compuesto por seis (6) dígitos numéricos, de los cuales dos (2) son para la identificación PROVINCIAL, dos (2) para la identificación CANTONAL, y dos (2) para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL.

La parroquia urbana que configura por sí la cabecera cantonal, tiene un código establecido con el número cincuenta (50). Si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde cero uno (01) a cuarenta y nueve (49), y la codificación de las parroquias rurales va desde cincuenta y uno (51) a noventa y nueve (99).

En el caso de que un territorio, que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una o varias parroquias (s) urbana (s), en el caso de la primera, definido el límite urbano del área total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural. La codificación para el catastro urbano, en lo correspondiente a ZONA URBANA, será a partir de cero uno (01), y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de ZONA RURAL a partir de cincuenta y uno (51).

Si la cabecera cantonal está conformada por varias parroquias urbanas, y el área urbana se encuentra constituida en parte o en el todo de cada parroquia urbana, en las parroquias urbanas en las que el área urbana cubre todo el territorio de la parroquia, todo el territorio de la parroquia será urbano, y su código de zona será de a partir de cero uno (01); mientras que, si en el territorio de cada parroquia existe definida el área urbana y el área rural, la codificación para el inventario catastral en lo urbano tendrá como código de zona a partir del cero uno (01). En el territorio rural, el código de ZONA para el inventario catastral será a partir del cincuenta y uno (51).

De conformidad al artículo 9 y 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 017-20 del MIDUVI; cada predio deberá estar identificado de forma inequívoca con una clave catastral, siguiendo la estructura presentada a continuación:

CLAVE CATASTRAL URBANA

Componentes de la clave catastral	Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Manzana	Predio
Número de dígitos	2	2	2	1	1	3	3

CLAVE CATASTRAL RURAL

Componentes de la clave catastral	Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Polígono catastral	Predio
Número de dígitos	2	2	2	1	1	3	3

En el caso de que existan declaratorias de régimen de propiedad horizontal, sea en el ámbito urbano o rural, se deberá añadir a las estructuras detalladas anteriormente, los siguientes componentes adicionales a la tabla siguiente.

COMPONENTES ADICIONALES PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

Componentes adicionales de la clave catastral	Propiedad Horizontal		
	Unidad	Bloque	Piso
Número de dígitos	3	3	3

Las construcciones serán identificadas al menos a nivel de bloques constructivos que pertenezcan a cada predio, sea este declarado en unipropiedad como para el predio matriz declarado en propiedad horizontal, de acuerdo a la estructura prevista en la tabla siguiente.

CODIFICACIÓN CATASTRAL DE LAS CONSTRUCCIONES

Componentes clave catastral	Construcciones
	Bloque
Número de dígitos	3

El código territorial local está compuesto por DIECINUEVE dígitos numéricos identificados de la siguiente manera: dos para PROVINCIA, dos para CANTÓN, dos para PARROQUIA, dos para ZONA, dos para SECTOR, tres para MANZANA (en lo urbano) y POLIGONO (en lo rural), tres para PREDIO y tres para PROPIEDAD HORIZONTAL (en lo urbano) y DIVISIÓN (en lo rural).

CLAVE CATASTRAL URBANA							
Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Manzana	Predio	Propiedad Horizontal
12	03	50	01	05	069	035	000

CLAVE CATASTRAL RURAL							
Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Polígono	Predio	División
12	03	50	51	05	069	035	000

7. 2.- EL LEVANTAMIENTO PREDIAL:

Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha Catastral de Relevamiento Predial Urbano o

Rural), que dispone la administración municipal para contribuyentes o responsables de declarar su información para el catastro urbano y rural. Para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información predial, y para establecer la existencia del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a levantar, con los siguientes referentes:

- 01.- *Identificación predial.***
- 02.- *Tenencia del predio.***
- 03.- *Descripción física del terreno.***
- 04.- *Infraestructura y servicios.***
- 05.- *Uso de suelo del predio.***
- 06.- *Características de la edificación.***

Las variables expresan los hechos existentes, a través de una selección de indicadores, que permiten establecer objetivamente la existencia del hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

Artículo. 8.- CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD. - De conformidad con el Art. 265 la Constitución, concordante con el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva, que, para el efecto, será la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Las Municipalidades administran el Catastro de bienes inmuebles en el área urbana - sólo de propiedad inmueble-, y en el área rural, en cuanto a la propiedad y la posesión. La relación entre el Registro de la Propiedad y las Municipalidades se da en la institución de constituir dominio o propiedad, cuando se realiza la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO, SUJETOS Y RECLAMOS

Artículo. 9.- VALOR DE LA PROPIEDAD. - Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo**, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar;
- b) El valor de las edificaciones**, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,

- c) **El valor de reposición**, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Artículo. 10.- NOTIFICACIÓN. - La Dirección Financiera notificará a las y los propietarios, de conformidad a los Arts. 85, 108 y los correspondientes al Capítulo V del Código Tributario, con lo que se da inicio al debido proceso, bajo los siguientes motivos:

- a) Para dar a conocer la realización del inicio del proceso de avalúo, con el levantamiento de información predial; y,
- b) Una vez concluido el proceso, para dar a conocer al propietario el valor del avalúo realizado.

Artículo. 11.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montalvo.

Artículo. 12.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos, las y los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes, y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario, y que sean propietarios/as o usufructuarios/as de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del Cantón.

Artículo. 13.- RECLAMOS Y RECURSOS. - Las y los contribuyentes responsables o terceros que acrediten interés legítimo, tienen derecho a presentar reclamos e interponer recursos administrativos, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO III DEL PROCESO TRIBUTARIO

Artículo. 14.- DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES.- Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones previstas en los Arts. 503, 510, 520 y 521 del COOTAD, así como las demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas en otras leyes, para las propiedades urbanas y rurales, que se harán efectivas mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente, ante el Director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación, de conformidad a la presente norma.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el valor de la Remuneración Básica Unificada del trabajador (RBU). Para ello, ha de revisarse el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio; se ingresará ese dato al sistema, y si a la fecha de emisión del segundo

año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del año anterior.

Las solicitudes de rebajas y deducciones se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos, salvo en el caso de deducciones tributarias de predios que soporten deudas hipotecarias, que deberán presentar hasta el 30 de noviembre.

Artículo. 15.- ADICIONAL EN FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN. -

Para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón, se determina su tributo a partir del hecho generador establecido en Art. 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios (Ley 2004-44 Reg. Of. No. 429, 27 septiembre de 2004), que prevé la unificación de la *contribución predial a favor de todos los Cuerpos de Bomberos de la República, en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo.*

En tal virtud, ha de considerarse que la contribución se aplicará en el año fiscal correspondiente, en un cero punto quince por mil (0,15x1000) del valor de la propiedad.

Artículo. 16.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros urbanos y rurales, la entidad Financiera Municipal ordenará a la oficina de Rentas o a quien tenga esa responsabilidad, la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que, refrendados por la máxima autoridad del área financiera o Director/a Financiero/a, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario. La falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo - excepto el señalado en el numeral 6 de la indicada norma-, causará la nulidad del título de crédito.

Artículo. 17.- LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS. - Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá, con absoluta claridad, el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar, y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Artículo. 18.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES. - Los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden:

- I. A Intereses;
- II. Al Tributo; y,
- III. A Multas y Costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al

título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Artículo. 19.- SANCIONES TRIBUTARIAS. - La y los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos y rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

Artículo. 20.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS. - La entidad de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y propiedad rural vigentes en el presente bienio, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa solicitud escrita y adjuntando los siguientes requisitos:

- En especie valorada, solicitud de certificado de avalúo; especificando:
 - *Nombres y apellidos completos del propietario.*
 - *Ubicación y clave catastral del predio.*
 - *Firma del propietario, CI y teléfono.*
- Copia del certificado de no adeudar en el Municipio.
- Copia de la carta de pago del impuesto predial actualizado.
- Copia de escritura registrada y catastrada.
- Copia del certificado del registro de la propiedad (*Historial de dominio*).
- Plano georreferenciado del terreno (*solo para el área rural, en físico y CD*).

Artículo. 21.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA. - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida, de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

CAPITULO IV IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Artículo. 22.- OBJETO DEL IMPUESTO. - El objeto del impuesto a la propiedad Urbana es aquel que se impone sobre todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón, determinadas de conformidad con la ley nacional y la legislación local.

Artículo. 23.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos de este impuesto las y los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en la forma establecida por la ley.

Artículo. 24.- HECHO GENERADOR. - El Catastro Inmobiliario registrará los elementos

cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha de relevamiento predial, con los siguientes indicadores generales:

- 01.- Identificación predial.**
- 02.- Tenencia.**
- 03.- Descripción del terreno.**
- 04.- Infraestructura y servicios.**
- 05.- Uso de suelo.**
- 06.- Características de la edificación.**

Artículo. 25.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS. - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos, establecidos en los Arts. 501 al 513 del COOTAD y la Ley de Defensa contra Incendios:

1. El impuesto a los predios urbanos;
2. Impuesto a los inmuebles no edificados;
3. Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata;
4. Impuesto adicional al cuerpo de bomberos.

Artículo. 26.- VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA. -

- 1) **Valor del predio.** - Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos previstos en el Art. 502 del COOTAD:
 - a. Valor del suelo;
 - b. Valor de las edificaciones; y,
 - c. Valor de reposición.

Con este propósito, el Concejo Cantonal aprobará el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios tales como: agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El plano de valor del suelo es el resultado de la conjugación de variables e indicadores de la realidad urbana. Esa información permite, además, analizar la cobertura y déficit de la presencia física de las infraestructuras y servicios urbanos. Las variables e indicadores son:

- a. Universo de estudio, territorio urbano;
- b. Infraestructura básica;
- c. Infraestructura complementaria; y,
- d. Servicios municipales.

Además, presenta el análisis de:

- Características del uso y ocupación del suelo;
- Morfología; y,
- Equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón.

Con ellos, se define los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas, información que, cuantificada, define la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón. ¹

CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTON
CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
Año: 2022-2023

SECTOR HOMOG.	COBERTURA	Infraestructura Básico					Infraest. Complem.		Serv.Mun.		TOTAL	NUMERO MANZ
		Alcant.	Agua Pot.	Red Ele.	Alum.	Red Vial	Red Telf.	Acera y Bord.	Aseo Calles	Rec. Bas.		
SH 1	COBERTURA	92.63	96.00	100.00	97.47	87.28	97.32	84.07	100.00	98.53	94.81	38
	DEFICIT	7.37	4.00	0.00	2.53	12.72	2.68	15.93	0.00	1.47	5.19	
SH 2	COBERTURA	68.40	79.63	100.00	86.61	79.12	69.76	40.96	91.87	96.78	79.24	92
	DEFICIT	31.60	20.37	0.00	13.39	20.88	30.24	59.04	8.13	3.22	20.76	
SH 3	COBERTURA	40.95	50.83	100.00	63.80	52.33	55.75	18.04	38.40	91.41	56.83	135
	DEFICIT	59.05	49.17	0.00	36.20	47.67	44.25	81.96	61.60	8.59	43.17	
SH 4	COBERTURA	14.40	26.73	100.00	50.12	41.16	24.62	9.06	73.48	91.46	47.89	81
	DEFICIT	85.60	73.27	0.00	49.88	58.84	75.38	90.94	26.52	8.54	52.11	
SH 5	COBERTURA	15.02	32.27	100.00	24.08	11.70	1.19	4.38	13.08	94.96	32.96	104
	DEFICIT	84.98	67.73	0.00	75.92	88.30	98.81	95.62	86.92	5.04	67.04	
SH 6	COBERTURA	0.16	3.63	100	12.54	7.41	0.15	0.23	0.61	32.23	17.44	157
	DEFICIT	99.84	96.37	0	87.46	92.59	99.85	99.77	99.39	67.77	82.56	
CIUDAD	COBERTURA	231.43	48.18	100.00	55.77	46.50	41.46	26.13	52.91	84.23	54.86	607
	DEFICIT		51.82	0.00	44.23	53.50	58.54	73.87	47.09	15.77	45.14	

CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTON
CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
Año: 2022-2023

CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTON												
CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS												
AÑO 2022 - 2023												
SECTOR HOMOG.	COBERTURA	Infraestructura Básico					Infraest. Complem.		Serv. Mun.		TOTAL	NUMERO MANZ
		Alcant.	Agua Pot.	Red Ele.	Alum.	Red Vial	Red Telf.	Acera y Bord.	Aseo Calles	Rec. Bas.		
SH 1	COBERTURA	92.63	96.00	100.00	97.47	87.28	97.32	84.07	100.00	98.53	94.81	38
	DEFICIT	7.37	4.00	0.00	2.53	12.72	2.68	15.93	0.00	1.47	5.19	
SH 2	COBERTURA	68.40	79.63	100.00	86.61	79.12	69.76	40.96	91.87	96.78	79.24	92
	DEFICIT	31.60	20.37	0.00	13.39	20.88	30.24	59.04	8.13	3.22	20.76	
SH 3	COBERTURA	40.95	50.83	100.00	63.80	52.33	55.75	18.04	38.40	91.41	56.83	135
	DEFICIT	59.05	49.17	0.00	36.20	47.67	44.25	81.96	61.60	8.59	43.17	
SH 4	COBERTURA	14.40	26.73	100.00	50.12	41.16	24.62	9.06	73.48	91.46	47.89	81
	DEFICIT	85.60	73.27	0.00	49.88	58.84	75.38	90.94	26.52	8.54	52.11	
SH 5	COBERTURA	15.02	32.27	100.00	24.08	11.70	1.19	4.38	13.08	94.96	32.96	104
	DEFICIT	84.98	67.73	0.00	75.92	88.30	98.81	95.62	86.92	5.04	67.04	
SH 6	COBERTURA	0.16	3.63	100	12.54	7.41	0.15	0.23	0.61	32.23	17.44	157
	DEFICIT	99.84	96.37	0	87.46	92.59	99.85	99.77	99.39	67.77	82.56	
CIUDAD	COBERTURA	38.59	48.18	100.00	55.77	46.50	41.46	26.13	52.91	84.23	54.86	607
	DEFICIT	61.41	51.82	0.00	44.23	53.50	58.54	73.87	47.09	15.77	45.14	

Establecidos los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas, sobre los cuales se realiza la investigación de **precios de venta real de las parcelas o solares**, información que, mediante un proceso de comparación de precios en condiciones similares u homogéneas del mismo sector, **serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra**, sobre el cual se determine el valor base por ejes, o por sectores homogéneos, expresado en el siguiente cuadro:

VALOR M² DE TERRENO CATASTRO AÑO 2022-2023
AREA URBANA DEL CANTON MONTALVO

SECTOR HOMOG.	LIMIT SUP.	VALOR M2	LIMIT. INF.	VALOR M2	Nº MZ
SH 1	9.35	80	7.99	68.36	38
SH 2	7.97	60	6.01	45.24	92
SH 3	5.99	42	4.44	31.13	135
SH 4	4.4	30	3.7	25.23	115
SH 5	3.66	25	2.68	18.31	92
SH 6	2.61	18	1.40	9.66	136

VALOR M² DE TERRENO CATASTRO AÑO 2022-2023
AREA URBANA DEL CANTON MONTALVO

SECTOR HOMOG.	LIMIT SUP.	VALOR M2	LIMIT. INF.	VALOR M2	Nº MZ
SH 1	9.35	80	7.99	68.36	38
SH 2	7.97	60	6.01	45.24	92
SH 3	5.99	42	4.44	31.13	135
SH 4	4.4	30	3.7	25.23	81
SH 5	3.66	25	2.68	18.31	104
SH 6	2.61	18	1.40	9.66	157

Del valor base que consta en el plano del valor de la tierra por manzana, se establecerán los valores individuales de los terrenos, de acuerdo a la Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad urbana. El valor individual por m², será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción:

- a) **Topográficos:** a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado;
- b) **Geométricos:** localización, forma, superficie, relación dimensiones frente y fondo;
- c) **Accesibilidad a servicios:** vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, bordillos, red telefónica, recolección de basura y aseo de calles.

Habrán de considerarse estos valores, conforme el siguiente cuadro:

CUADROS DE COEFICIENTES DE MODIFICACION POR INDICADORES

1.- GEOMÉTRICOS	COEFICIENTE
1.1.- RELACION FRENTE/FONDO	1.0 a .94
1.2.- FORMA	1.0 a .94
1.3.- SUPERFICIE	1.0 a .94
1.4.- LOCALIZACION EN LA MANZANA	1.0 a .95
2.- TOPOGRÁFICOS	
2.1.- CARACTERISTICAS DEL SUELO	1.0 a .95
2.2.- TOPOGRAFIA	1.0 a .95
3.- ACCESIBILIDAD A SERVICIOS	
3.1.- INFRAESTRUCTURA BASICA AGUA POTABLE ALCANTARILLADO ENERGIA ELECTRICA	1.0 a .88
3.2.- VÍAS ADOQUIN HORMIGON ASFALTO PIEDRA	1.0 a .88

<i>LASTRE</i> <i>TIERRA</i>	
3.3.- INFRESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y SERVICIOS <i>ACERAS</i> <i>BORDILLOS</i> <i>TELÉFONO</i> <i>RECOLECCIÓN DE BASURA</i> <i>ASEO DE CALLES</i>	1.0 a .93

Las particularidades físicas de cada terreno, de acuerdo a su implantación en la ciudad, declaradas en la ficha predial, dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones que permiten realizar su valoración individual.

Para la valoración individual del terreno (VI) se considera la siguiente fórmula:

$$VI = Vsh \times Fa \times S$$

Donde cada valor resulta:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO
Vsh = VALOR M2 DE SECTOR HOMOGÉNEO O VALOR INDIVIDUAL
Fa = FACTOR DE AFECTACIÓN
S = SUPERFICIE DEL TERRENO

Desglosándose como:

- (*Vsh*) el valor M2 de sector homogéneo localizado en el plano del valor de la tierra y/o establecimiento del valor individual;
- (*Fa*) obtención del factor de afectación; y,
- (*S*) Superficie del terreno

2) Valor de edificaciones

Se establece el valor de reposición de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente.

El proceso se da a través de la aplicación de la simulación de presupuesto de obra, que va a ser evaluada a costos actualizados con precios de la localidad, en los que constaran los

siguientes indicadores:

- a. De carácter general: tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos;
- b. En su estructura: columnas, vigas y cadenas, entrepisos, paredes, escaleras y cubierta;
- c. En acabados: revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet;
- d. En instalaciones: sanitarias, baños y eléctricas; y,
- e. Otras inversiones (sólo como información): estos datos no inciden en el valor m² de la edificación, y son: *sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.*

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN

Valores de constante de reposición:	1 piso:	19.5700
	+ 1 piso:	19.9133

Factores - Rubros de Edificación del predio							
Constante Reposición		Valor					
1 piso							
+ 1 piso							
Rubro Edificación	Valor	Rubro Edificación	Valor	Rubro Edificación	Valor	Rubro Edificación	Valor
ESTRUCTURA		ACABADOS		ACABADOS		INSTALACIONES	
Columnas y Pilastras		Pisos		Tumbados		Sanitarios	
No Tiene	0,0000	Madera Común	0,2150	No tiene	0,0000	No tiene	0,0000
Hormigón Armado	2,6100	Caña	0,0755	Madera Común	0,4420	Pozo Ciego	0,1090
Pilotes	1,4130	Madera Fina	1,4230	Caña	0,1610	Servidas	0,1530
Hierro	1,4120	Arena-Cemento	0,2100	Madera Fina	2,5010	Lluvias	0,1530
Madera Común	0,7020	Tierra	0,0000	Arena-Cemento	0,2850	Canalización Combinado	0,5490
Caña	0,4970	Mármol	3,5210	Grafiado	0,4250		
Madera Fina	0,5300	Marmetón	2,1920	Champiado	0,4040	Baños	
Bloque	0,4680	Marmolina	1,1210	Fibro Cemento	0,6630	No tiene	0,0000
Ladrillo	0,4680	Baldosa Cemento	0,5000	Fibra Sintética	2,2120	Letrina	0,0310
Piedra	0,4680	Baldosa Cerámica	0,7380	Estuco	0,4040	Baño Común	0,0530
Adobe	0,4680	Parquet	1,4230			Medio Baño	0,0970
Tapial	0,4680	Vinyl	0,3650			Un Baño	0,1330
		Duela	0,3980	Cubierta		Dos Baños	0,2660
Vigas y Cadenas		Tablón / Gress	1,4230	Arena-Cemento	0,3100	Tres Baños	0,3990
No tiene	0,0000	Tabla	0,2650	Fibro Cemento	0,6370	Cuatro Baños	0,5320
Hormigón Armado	0,9350	Azulejo	0,6490	Teja Común	0,7910	+ de 4 Baños	0,6660
Hierro	0,5700			Teja Vidriada	1,2400		
Madera Común	0,3690	Revestimiento Interior		Zinc	0,4220	Eléctricas	
Caña	0,1170	No tiene	0,0000	Polietileno		No tiene	0,0000
Madera Fina	0,6170	Madera Común	0,6590	Domos / Traslúcido		Alambre Exterior	0,5940
		Caña	0,3795	Rubroy		Tubería Exterior	0,6250
Entre Pisos		Madera Fina	3,7260	Paja-Hojas	0,1170	Empotradas	0,6460
No Tiene	0,0000	Arena-Cemento	0,4240	Cady	0,1170		
Hormigón Armado	0,9500	Tierra	0,2400	Tejuelo	0,4090		
Hierro	0,6330	Marmol	2,9950	Baldosa Cerámica	0,0000		
Madera Común	0,3870	Marmetón	2,1150	Baldosa Cemento	0,0000		
Caña	0,1370	Marmolina	1,2350	Azulejo	0,0000		
Madera Fina	0,4220	Baldosa Cemento	0,6675	Puertas			
Madera y Ladrillo	0,3700	Baldosa Cerámica	1,2240	No tiene	0,0000		
Bóveda de Ladrillo	1,1970	Grafiado	1,1360	Madera Común	0,6420		
Bóveda de Piedra	1,1970	Champiado	0,6340	Caña	0,0150		
Paredes		Exterior		Madera Fina	1,2700		
No tiene	0,0000	No tiene	0,0000	Aluminio	1,6620		
Hormigón Armado	0,9314	Arena-Cemento	0,1970	Enrollable	0,8630		
Madera Común	0,6730	Tierra	0,0870	Hierro-Madera	1,2010		
Caña	0,3600	Marmol	0,9991	Madera Malla	0,0300		
Madera Fina	1,6650	Marmetón	0,7020	Tol Hierro	1,1690		
Bloque	0,8140	Marmolina	0,4091	Ventanas			
Ladrillo	0,7300	Baldosa Cemento	0,2227	No tiene	0,0000		
Piedra	0,6930	Baldosa Cerámica	0,4060	Madera Común	0,1690		
Adobe	0,6050	Grafiado	0,3790	Madera Fina	0,3530		
Tapial	0,5130	Champiado	0,2086	Aluminio	0,4740		
Bahareque	0,4130	Escala		Enrollable	0,2370		
Fibro-Cemento	0,7011	No tiene	0,0000	Hierro	0,3050		
Escala		Madera Común	0,0300	Madera Malla	0,0630		
No Tiene	0,0000	Caña	0,0150	Cubre Ventanas			
Hormigón Armado	0,1010	Madera Fina	0,1490	No tiene	0,0000		
Hormigón Ciclopeo	0,0851	Arena-Cemento	0,0170	Hierro	0,1850		
Hormigón Simple	0,0940	Marmol	0,1030	Madera Común	0,0870		
Hierro	0,0880	Marmetón	0,0601	Caña	0,0000		
Madera Común	0,0690	Marmolina	0,0402	Madera Fina	0,4090		
Caña	0,0251	Baldosa Cemento	0,0310	Aluminio	0,1920		
Madera Fina	0,0890	Baldosa Cerámica	0,0623	Enrollable	0,6290		
Ladrillo	0,0440	Grafiado	0,0000	Madera Malla	0,0210		
Piedra	0,0600	Champiado	0,0000	Closets			
Cubierta				No tiene	0,0000		
Hormigón Armado	1,8600			Madera Común	0,3010		
Hierro	1,3090			Madera Fina	0,8820		
Estereoestructura	7,9540			Aluminio	0,1920		

El análisis para la determinación del valor real de las edificaciones, se lo realizará mediante la aplicación de un programa de precios unitarios con los rubros identificados en la localidad. El precio del rubro que se adopta para el cálculo de metro cuadrado de construcción se refiere al costo directo.

En cada rango se efectuará el cálculo de la siguiente manera:

1. **Precio unitario**, multiplicado por el volumen de obra, que da como resultado el **costo por rubro**;
2. **Sumatoria de los costos de los rubros**;
3. **Se determina el valor total de la construcción**. La incidencia porcentual de cada rubro en el valor total de la edificación, se efectúa mediante la división del costo del rubro para la sumatoria de costos de rubros o costo total de la edificación multiplicado por cien (100); y,
4. Se configura la tabla de factores de reposición de los rubros de cada sistema constructivo en relación del formulario de declaración ficha predial, información que será identificada y relacionada con el valor de la tabla de reposición, que sumados los factores de reposición de cada bloque de edificación su resultado será la *relación de valor metro cuadrado*, multiplicado por la constante de reposición de un piso o más de un piso, y se obtendrá el valor metro cuadrado actualizado. El resultado final se relaciona de acuerdo a la superficie de cada bloque.

Para la depreciación se aplicará el método lineal, con intervalos de dos (2) años, con una variación de hasta el veinte por ciento (20%) del valor y año original, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio.

Se afectará, además, con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de éste, en las condiciones de *estable, a reparar y obsoleto*.

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN Factores de Depreciación de Edificación Urbano – Rural

Años	Hormigón	Hierro	Madera fina	Madera Común	Bloque Ladrillo	Bahareque	Adobe/Tapial
0-2	1	1	1	1	1	1	1
3-4	0,97	0,97	0,96	0,96	0,95	0,94	0,94
5-6	0,93	0,93	0,92	0,9	0,92	0,88	0,88
7-8	0,9	0,9	0,88	0,85	0,89	0,86	0,86
9-10	0,87	0,86	0,85	0,8	0,86	0,83	0,83
11-12	0,84	0,83	0,82	0,75	0,83	0,78	0,78
13-14	0,81	0,8	0,79	0,7	0,8	0,74	0,74
15-16	0,79	0,78	0,76	0,65	0,77	0,69	0,69
17-18	0,76	0,75	0,73	0,6	0,74	0,65	0,65
19-20	0,73	0,73	0,71	0,56	0,71	0,61	0,61
21-22	0,7	0,7	0,68	0,52	0,68	0,58	0,58
23-24	0,68	0,68	0,66	0,48	0,65	0,54	0,54
25-26	0,66	0,65	0,63	0,45	0,63	0,52	0,52
27-28	0,64	0,63	0,61	0,42	0,61	0,49	0,49

29-30	0,62	0,61	0,59	0,4	0,59	0,44	0,44
31-32	0,6	0,59	0,57	0,39	0,56	0,39	0,39
33-34	0,58	0,57	0,55	0,38	0,53	0,37	0,37
35-36	0,56	0,56	0,53	0,37	0,51	0,35	0,35
37-38	0,54	0,54	0,51	0,36	0,49	0,34	0,34
39-40	0,52	0,53	0,49	0,35	0,47	0,33	0,33
41-42	0,51	0,51	0,48	0,34	0,45	0,32	0,32
43-44	0,5	0,5	0,46	0,33	0,43	0,31	0,31
45-46	0,49	0,48	0,45	0,32	0,42	0,3	0,3
47-48	0,48	0,47	0,43	0,31	0,4	0,29	0,29
49-50	0,47	0,45	0,42	0,3	0,39	0,28	0,28
51-52	0,46	0,44	0,41	0,29	0,37	0,27	0,27
55-56	0,46	0,42	0,39	0,28	0,34	0,25	0,25
53-54	0,45	0,43	0,4	0,29	0,36	0,26	0,26
57-58	0,45	0,41	0,38	0,28	0,33	0,24	0,24
59-60	0,44	0,4	0,37	0,28	0,32	0,23	0,23
61-64	0,43	0,39	0,36	0,28	0,31	0,22	0,22
65-68	0,42	0,38	0,35	0,28	0,3	0,21	0,21
69-72	0,41	0,37	0,34	0,28	0,29	0,2	0,2
73-76	0,41	0,37	0,33	0,28	0,28	0,2	0,2
77-80	0,4	0,36	0,33	0,28	0,27	0,2	0,2
81-84	0,4	0,36	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
85-88	0,4	0,35	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
89	0,4	0,35	0,32	0,28	0,25	0,2	0,2

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado (m2) de la edificación, se aplicarán los siguientes criterios:

Valor M2 de la edificación = Sumatoria de factores de participación por rubro x constante de correlación del valor x factor de depreciación x factor de estado de conservación.
El valor de la edificación = Valor M2 de la edificación x superficies de cada bloque.

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN
AFECTACION COEFICIENTE CORRECTOR POR ESTADO DE CONSERVACION

AÑOS CUMPLIDOS	ESTABLE	% A REPARAR	TOTAL, DETERIORO
0-2	1	0,84 a .30	0

Artículo. 27.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se

determina a partir del valor de la propiedad, aplicando las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

Artículo. 28.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCIÓN INMEDIATA. - Las y los propietarios de solares no edificadas y construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata, descritas en el Art. 508 del COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- a) **Solares No Edificados:** El uno por mil (1%) adicional, que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los solares no edificadas. El impuesto se deberá aplicar transcurrido un año desde la declaración, mediante Ordenanza, de la zona de promoción inmediata; y,
- b) **Propiedades Obsoletas:** El dos por mil (2%) adicional, que se cobrará sobre el valor de la propiedad de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido en el COOTAD (Art. 508), aplicándose el impuesto, transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Artículo. 29.- IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS. - Es el recargo del dos por mil (2%) anual, que se cobrará a los solares no edificadas, hasta que se realice la edificación. Para su aplicación se estará a lo dispuesto en el Art. 507 del COOTAD.

Artículo. 30.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO o TARIFA - Para determinar la cuantía del impuesto predial urbano, se aplicará la tarifa de 0.9700 (por mil) = 0.00097, calculado sobre el valor de la propiedad.

Artículo. 31.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA. - Cuando un/a propietario/a posea varios predios avaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en Condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el Art. 505 del COOTAD.

Artículo. 32.- ZONAS URBANO MARGINALES. - Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección, las siguientes propiedades:

- a) Los predios unifamiliares urbano-marginales, con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas (25 RBU) del trabajador en general; y,
- b) Las zonas urbano-marginales que se encuentren definidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante Ordenanza.

Artículo. 33.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO. - Cuando un predio pertenezca a varios condóminos, podrán éstos, de común acuerdo o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad, según los títulos

de la copropiedad, de conformidad con el Art. 506 del COOTAD, concordante con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y la correspondiente Ordenanza.

Artículo. 34.- ÉPOCA DE PAGO. - El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año fiscal. Los pagos podrán efectuarse desde el primero (1ro.) de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el Catastro. En este caso, se realizará el pago con base al Catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional.

El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del uno (1) de julio, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el Art. 512 del COOTAD.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos, recargos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

CAPÍTULO V IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL

Artículo. 35.- OBJETO DEL IMPUESTO. - El objeto del impuesto a la propiedad Rural es la generación de un tributo a todos los predios ubicados dentro de los límites del Cantón, excepto las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón, determinadas por la Ley.

Artículo. 36.- IMPUESTO QUE GRAVA A LA PROPIEDAD RURAL. - Los predios urbanos

están gravados por los siguientes impuestos, establecidos en los Arts. 514 al 524 del COOTAD y en la Ley de Defensa contra Incendios:

1. Impuesto a los predios rurales; y,
2. Impuesto adicional al Cuerpo de Bomberos del Cantón.

Artículo. 37.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos del impuesto a los predios Rurales, las y los propietarios o poseedores de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas.

Artículo. 38.- HECHO GENERADOR. - El Catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial, con los siguientes indicadores generales:

- 01. Identificación predial*
- 02. Tenencia*
- 03. Descripción del terreno*
- 04. Infraestructura y servicios*
- 05. Características de la Edificación*
- 06. Inversiones permanentes*
- 05.-) Uso y calidad del suelo*
- 06.-) Descripción de las edificaciones*

Artículo. 39.- VALOR DE LA PROPIEDAD RURAL. - Los predios Rurales serán valorados mediante la aplicación de los siguientes elementos de valor, conforme establece el COOTAD:

- a) Elementos de valor del suelo;
- b) Valor de las edificaciones; y,
- c) Valor de reposición.

La información, componentes, valores y parámetros técnicos, serán particulares de cada localidad, y que se describen a continuación:

1. Valor de terrenos

1.1. *Sectores homogéneos:* Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que, cuantificada mediante procedimientos estadísticos, permitirá definir la estructura del territorio rural y clasificar el territorio en sectores homogéneos según el grado de mayor o menor cobertura que tengan en infraestructura y servicios, numerados en orden ascendente, de acuerdo a la dotación de infraestructura, siendo el sector uno (1), el de mayor cobertura; mientras que el último sector de la unidad territorial, sería el de menor cobertura.

**CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN
SECTORES HOMOGÉNEOS DEL ÁREA RURAL DEL CANTÓN MONTALVO**

SECTORES HOMOGÉNEOS DEL AREA RURAL	
Nº	SECTORES
1	SECTOR HOMOGÉNEO 3.1
2	SECTOR HOMOGÉNEO 3.2
3	SECTOR HOMOGÉNEO 3.3
4	SECTOR HOMOGÉNEO 3.4
5	SECTOR HOMOGÉNEO 4.1
6	SECTOR HOMOGÉNEO 5.1
7	SECTOR HOMOGÉNEO 5.2

Sobre los sectores homogéneos estructurados, se realiza la investigación de precios de venta real de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra, sobre el cual se determina el valor base por hectárea por sector homogéneo, lo que se expresa en el siguiente cuadro:

SECTOR HOMOGÉNEO	CALIDAD DEL SUELO 1	CALIDAD DEL SUELO 2	CALIDAD DEL SUELO 3	CALIDAD DEL SUELO 4	CALIDAD DEL SUELO 5	CALIDAD DEL SUELO 6	CALIDAD DEL SUELO 7	CALIDAD DEL SUELO 8
SH 3.1	1.286	1.214	1.000	0.829	0.743	0.543	0.400	0.286
SH 3.2	1.319	1.139	1.000	0.903	0.681	0.528	0.431	0.250
SH 3.3	1.268	1.127	1.000	0.845	0.789	0.563	0.352	0.211
SH 3.4	1.319	1.181	1.000	0.903	0.694	0.486	0.347	0.278
SH 4.1	1.500	1.333	1.183	1.000	0.933	0.667	0.417	0.250
SH 5.1	1.824	1.577	1.385	1.135	1.000	0.808	0.558	0.365
SH 5.2	1.727	1.582	1.273	1.145	1.000	0.764	0.455	0.364

El valor base por hectárea que consta en el plano del valor de la tierra de acuerdo a la Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad rural, será afectado por los siguientes factores:

- Factores de aumento o reducción del valor del terreno;
- Aspectos geométricos, localización, forma, superficie;
- Aspectos topográficos, plana, pendiente leve, pendiente media, pendiente fuerte;

- Accesibilidad al Riego, permanente, parcial, ocasional;
- Accesos y vías de comunicación, de primer orden, segundo orden, tercer orden, herradura, fluvial, férrea, calidad del suelo. De acuerdo a la clasificación agrológica, se definirán en su orden, desde la primera, de mejores condiciones para la producción agrícola hasta la octava, que sería la de malas condiciones agrológicas; y,
- Servicios básicos, electricidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfono, transporte.

CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACION POR INDICADORES

1.- GEOMÉTRICOS:	COEFICIENTES
1.1. FORMA DEL PREDIO	1.00 A 0.98
REGULAR	
IRREGULAR	
MUY IRREGULAR	
1.2. POBLACIONES CERCANAS	1.00 A 0.96
CAPITAL PROVINCIAL	
CABECERA CANTONAL	
CABECERA PARROQUIAL	
ASENTAMIENTO URBANOS	
1.3. SUPERFICIE	2.26 A 0.65
0.0001 a 0.0500	Los factores de 2.26 a 0.65, son los límites que aumentan a menor superficie y disminuyen a mayor superficie del predio. Éstos se modifican según la posición que tenga el precio base y la superficie predominante que hay en cada sector homogéneo.
0.0501 a 0.1000	
0.1001 a 0.1500	
0.1501 a 0.2000	
0.2001 a 0.2500	
0.2501 a 0.5000	
0.5001 a 1.0000	
1.0001 a 5.0000	
5.0001 a 10.0000	
10.0001 a 20.0000	
20.0001 a 50.0000	
50.0001 a 100.0000	
100.0001 a 500.0000	
+ de 500.0001	
2.- TOPOGRÁFICOS	1.00 A 0.96
PLANA	
PENDIENTE LEVE	
PENDIENTE MEDIA	
PENDIENTE FUERTE	
3.- ACCESIBILIDAD AL RIEGO	1.00 A 0.96

PERMANENTE PARCIAL OCASIONAL	
4.- ACCESOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN PRIMER ORDEN SEGUNDO ORDEN TERCER ORDEN HERRADURA FLUVIAL LÍNEA FÉRREA NO TIENE	1.00 A 0.93
5.- CALIDAD DEL SUELO	
5.1.- TIPO DE RIESGOS DESLAVES HUNDIMIENTOS VOLCÁNICO CONTAMINACIÓN HELADAS INUNDACIONES VIENTOS NINGUNA	1.00 A 0.70
5.2.- EROSIÓN LEVE MODERADA SEVERA	0.985 A 0.96
5.3.- DRENAJE EXCESIVO MODERADO MAL DRENADO BIEN DRENADO	1.00 A 0.96
6.- SERVICIOS BÁSICOS 5 INDICADORES 4 INDICADORES 3 INDICADORES 2 INDICADORES 1 INDICADOR 0 INDICADORES	1.00 A 0.942

Las particularidades físicas de cada terreno o predio, de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad, dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que

permite realizar su valoración individual.

Así, el valor individual del terreno está dado:

- Por el valor por hectárea de sector homogéneo identificado en la propiedad y localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por el factor de afectación de calidad del suelo, topografía, forma y superficie, resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor comercial individual.
- Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicarán los siguientes criterios: *Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie*; así:

Valoración individual del terreno

$$VI = S \times Vsh \times Fa$$

$$Fa = FaGeo \times FaT \times FaAR \times FaAVC \times FaCS \times FaSB$$

Donde:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO

S = SUPERFICIE DEL TERRENO

Fa = FACTOR DE AFECTACIÓN

Vsh = VALOR DE SECTOR HOMOGÉNEO

FaGeo = FACTORES GEOMÉTRICOS

FaT = FACTORES DE TOPOGRAFÍA

FaAR = FACTORES DE ACCESIBILIDAD AL RIEGO

FaAVC = FACTORES DE ACCESIBILIDAD A VÍAS DE COMUNICACIÓN

FaCS = FACTOR DE CALIDAD DEL SUELO

FaSB = FACTOR DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS BÁSICOS

Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios:

$$\text{Valor de terreno} = \text{Valor base} \times \text{Factores de afectación de aumento o reducción} \times \text{Superficie.}$$

2. Valor de edificaciones

(Se considera: el concepto, metodología, procedimiento y factores de reposición desarrollados en el texto del valor de la propiedad urbana)

Artículo. 40.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones, exclusiones

y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

Artículo. 41.- VALOR IMPONIBLE DE PREDIOS DE UN/a PROPIETARIO/A.- Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo Cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado de los predios, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

Artículo. 42.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL O TARIFA. - Para determinar la cuantía del impuesto predial rural, se aplicará la tarifa de **1.7000 (por mil) = 0.00170**, calculado sobre el valor de la propiedad.

Artículo. 43.- FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO. - El pago del impuesto podrá efectuarse en dos (2) dividendos:

- a) El primero, hasta el primero (1ero.) de marzo; y,
- b) El segundo, hasta el primero (1ero.) de septiembre.

Los pagos que se efectúen hasta quince (15) días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero (1ero.) de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el Catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Si el contribuyente o responsable no se acogiere al pago por dividendos deberá pagar el monto del impuesto en cualquier día del año fiscal, sin descuentos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA: A la presente ordenanza se anexa el “Estudio Técnico de Valoración (Suelo y Edificación) de Bienes Inmuebles Ubicados en el Cantón Montalvo, para el Bienio 2022-2023”.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA: La actualización de la codificación catastral urbana y rural, se deberá realizar hasta el 31 de diciembre de 2022, con base en el Acuerdo Ministerial Nro. 032-21, publicado en el Registro Oficial N°529 de fecha 02 de septiembre de 2021.

DISPOSICION DEROGATORIA

DEROGATORIA: Deróguese la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2020 -2021.

Dada en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montalvo, a los 16 días del mes de diciembre del año 2021.



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR OSWALDO
AGUILAR SOLIZ**

Msc. Oscar Aguilar Solíz
ALCALDE DEL CANTÓN MONTALVO



Firmado electrónicamente por:
**MAURO ALBERTO
BENAVIDES DURAN**

Ab. Mauro Benavides Durán
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO.- que la presente Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2022 -2023, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montalvo en sesiones, ordinaria de fecha 15 y extraordinaria 16 de diciembre de 2021 respectivamente y la remito al señor Alcalde para su sanción.



Firmado electrónicamente por:
**MAURO ALBERTO
BENAVIDES DURAN**

Ab. Mauro Benavides Durán
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN MONTALVO.- Montalvo 23 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO**, la presente Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2022 -2023, para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR OSWALDO
AGUILAR SOLIZ**

Msc. Oscar Aguilar Solíz
ALCALDE DEL CANTÓN MONTALVO

Proveyó y firmó la presente Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2022 -2023, el Msc. Oscar Aguilar Solíz, Alcalde del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montalvo, el 23 de diciembre de 2021. Lo Certifico.



Ab. Mauro Benavides Durán
SECRETARIO DE CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL.



PRESUPUESTO 2022.

INTRODUCCIÓN.

I. CONSIDERANDO:

Que, en el art. 6 del COOTAD sobre la garantía de autonomía dicta que:

“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

Que en el art. 188 del COOTAD dicta que:

“Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial.”

Que, en el art. 215 del COOTAD sobre el presupuesto dicta que:

“El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.”

Que, en el art. 216 del COOTAD correspondiente al período presupuestario dicta que:

“El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto.”

Que en el art. 217 del COOTAD correspondiente a la unidad presupuestaria dicta que:

“El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que en el art. 218 del COOTAD correspondiente a la aprobación presupuestaria dicta que:

“El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado.”

Que en el art. 219 del COOTAD correspondiente a la inversión social dicta que:

“Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.”

Que en el art. 220 del COOTAD correspondiente a la estructura del presupuesto dicta que:

“La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo.”

Que en el art. 221 del COOTAD correspondiente a las partes del presupuesto dicta que:

“El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;
- b) Egresos; y,
- e) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.”

Que, en el art. 222 del COOTAD correspondiente al agrupamiento del presupuesto dicta que:

“Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente. Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.”

Que, en el art. 96 del CODIGO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS, correspondiente a las etapas del ciclo presupuestario, dicta que:

“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria.

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”

En este periodo fiscal 2021, se ha promovido un trabajo conjunto dentro de todo el departamento financiero, producto del cual la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pindal, expide el presente Presupuesto para el periodo fiscal 2022, donde una vez analizado el comportamiento de los ingresos y egresos institucionales, así como también las variables externas sobre las cuales no tenemos control y que sin duda han afectado a este actual periodo 2021, proponemos una distribución racional, legal y equitativa de los escasos recursos económicos para la ejecución eficiente de los procesos establecidos dentro de la institución así como para también el desarrollo y ejecución de proyectos dentro de todos los ámbitos que la ley reglamenta.

II. BASE LEGAL.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pindal, con creación publicada en el Registro Oficial Nro. 253 del 15 de Agosto de 1989 se encuentra regido por:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización.
- Código de Planificación y Finanzas Públicas.
- Ley Orgánica de Servicio Público.
- Reglamento Orgánico Funcional.
- Reglamento interno de Trabajadores.
- Código de Trabajo.
- Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento.
- Reglamento de Bienes del Sector Público.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- Código Tributario.
- Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones afines con las actividades institucionales.
- Normas de Control Interno.

III. FUNCIONES, FINES, COMPETENCIAS Y OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCION.

FUNCIONES.

En base al art. 54 del COOTAD podemos encontrar son funciones de los gobiernos autónomos descentralizado municipal las siguientes:

- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;
- Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

- Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautar los derechos de la colectividad;
- Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal;
- Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; y,
- Las demás establecidas en la ley.

FINES.

En base al art. 4 del COOTAD los fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son:

- El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;
- La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;
- Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

COMPETENCIAS.

En cuanto a las competencias que a los GAD's y específicamente al GADMC PINDAL le corresponde, podemos encontrar en el COOTAD:

- Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;
- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

OBJETIVOS GENERALES.

En respeto a la norma legal vigente, dentro del marco de funciones y competencias institucionales, así como además en base a las necesidades locales percibidas y prioritarias encontramos como objetivos generales institucionales:

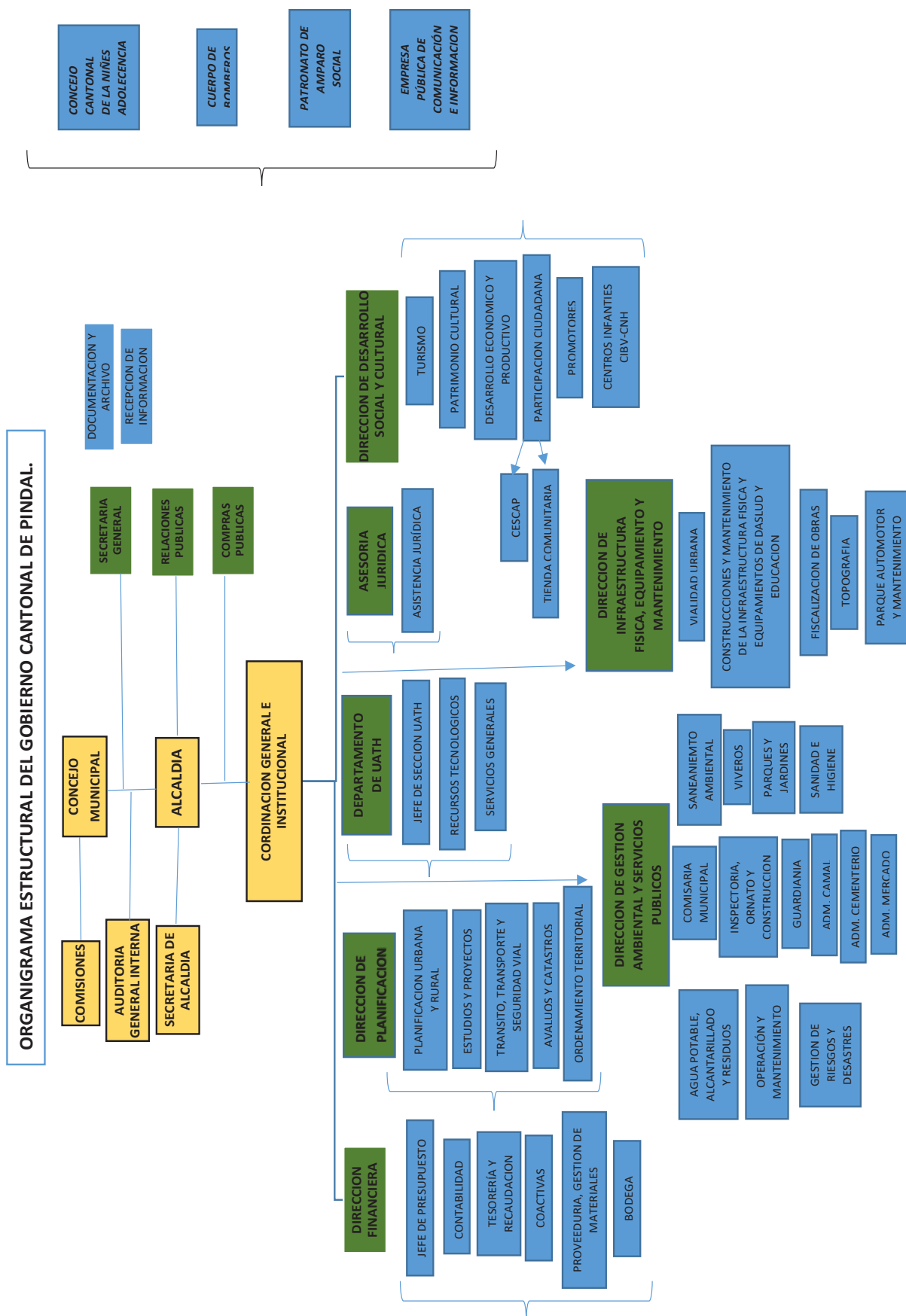
- Satisfacer las necesidades básicas dentro del marco legal de alcance a nivel urbano y rural.
- Aportar a la mejora de la calidad de vida de la población, por medio de la continua asistencia técnica en los diferentes ámbitos de desarrollo económico y social.
- Fomentar la integración y desarrollo social a través de la promoción de actividades orientadas a lo educativo, deportivo, cultural y salud comunitaria.
- Impulsar el desarrollo turístico Cantonal a través de la ejecución de actividades enmarcadas en la promoción de la cultura local, gastronómica, y además difusión de los atractivos turísticos locales.
- Gestionar con organismos gubernamentales, privados, nacionales, internacionales y multilaterales la obtención de recursos económicos extra presupuestarios y asistencia técnica para la ejecución de proyectos sociales en todos los ámbitos pertinentes y afines a la institución.

IV. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

El GADMC PINDAL está estructurado de la siguiente manera:

- **NIVEL DIRECTIVO.-** Representado por el Concejo, es el ente legislativo y de fiscalización local, conformado por los Concejales y el Alcalde, según lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- **NIVEL EJECUTIVO.-** Representado por la máxima autoridad del Cantón que es el Alcalde, bajo el mando del cual están todos los departamentos de la municipalidad.
- **NIVEL ASESOR.-** Conformado por Procuraduría Síndica y las comisiones permanentes establecidas a nivel de concejales.
- **NIVEL AUXILIAR O DE APOYO.-** Integrado por Secretaria General y Jefatura de Recursos Humanos.
- **NIVEL OPERATIVO.-** Integrado por los departamentos: Financiero, Obras Públicas, Servicios Públicos, Planificación y Desarrollo Social y Cultural.

A continuación la representación esquemática que resume y clarifica la exposición que antecede:



V. ESTIMACION DE INGRESOS:

Para la estimación de los ingresos del periodo 2022, se ha tomado como base tanto al presupuesto inmediatamente anterior "2021", así como también a las recaudaciones efectivas en lo que va del año, adicionando además consideraciones especiales, en base a gestiones realizadas a nivel normativo o con instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PINDAL		
ESTIMACION INGRESOS PRESUPUESTO 2022		
CODIGO PARTIDA	RUBROS	PROFORMA PRESUPUESTARIA 2022
1.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD	
1.1.02.01	A LOS PREDIOS URBANOS	
1.1.02.01.01	A los predios urbanos	40000,00
1.1.02.01.02	Tasa de Servicio Administrativo	1500,00
1.1.02.01.03	Solar No Edificado	1200,00
1.1.02.01.05	Utilidad en la transferencia de predios Urbanos	15000,00
1.1.02.02	A LOS PREDIOS RURALES	
1.1.02.02.01	A los predios rústicos	35000,00
1.1.02.02.02	Tasa de Servicio de Computo	6000,00
1.1.02.03.01	A la inscripción en el registro de la propiedad	40000,00
1.1.02.06	De Alcabalas	25000,00
1.1.02.07	A los Activos Totales	15000,00
1.1.02.99	Otros impuestos Sobre la Propiedad	5000,00
1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS	
1.1.07.04	Patentes Comerciales, industriales y Servicios	25000,00
1.1.07.99	Levantamiento de Textos y Elaboración de Pliegos	50,00
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	
1.3.01	TASAS GENERALES	
1.3.01.03	Ocupación de Lugares Públicos para ferias comerciales	10000,00
1.3.01.08.01	Área Verde Subdivisiones Humanas	10000,00
1.3.01.08.02	Papel Valorado, Servicios Administrativos	7000,00
1.3.01.08.17	Bloqueo o Desbloqueo del Vehículo	50,00
1.3.01.09.01	Rodaje de Vehículos Motorizados	8000,00
1.3.01.09.14	Cambio de Color	30,00
1.3.01.09.15	Cambio de Tipo de Vehículo	100,00
1.3.01.09.18	Revisión y Matriculación Vehicular - Transferencia de Dominio	10000,00
1.3.01.09.27	Bloqueo y Desbloqueo de Vehículo	100,00
1.3.01.09.29	Traspaso Dominio Vehicular	2000,00
1.3.01.11.01	Duplicado de Matricula	7000,00
1.3.01.12.01	Permisos Licencia y Patentes	1000,00
1.3.01.14	Servicios de Rastros	8000,00

1.3.01.16	Recolección de Basura y Aseo Publico	18000,00
1.3.01.18.01	Aprobación de planos e inspección de construcciones	1000,00
1.3.01.18.02	Aprobación de Líneas de Fabrica	500,00
1.3.01.20.01	Tasa de Conexión y Reconexión del servicio de alcantarillado y canalización	100,00
1.3.01.21.01	Tasa de Conexión y Reconexión del servicio de agua potable	800,00
1.3.01.99.01	Tasa de Servicios Ambientales	20000,00
1.3.01.99.02	Registro de la Propiedad	500,00
1.3.04	CONTRIBUCIONES	
1.3.04.06.01	Apertura, Pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase	30000,00
1.3.04.09.01	Obras de Alcantarillado y canalización	90000,00
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES	
1.4.02	VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES	
1.4.02.06.02	Venta de Medidores	500,00
1.4.03	VENTAS NO INDUSTRIALES	
1.4.03.01.01	Agua Potable	35000,00
1.4.03.01.02	Aporte a nuevo sistema de agua	3000,00
1.4.03.03.01	Alcantarillado	10000,00
1.4.03.99.01	Otros servicios técnicos especializados "Arrendamiento de Cementerio"	200,00
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	
1.7.02	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	
1.7.02.02.02	Arrendamiento de locales en el mercado	15000,00
1.7.02.04.01	Maquinarias y Equipos "Equipo Topográfico"	2000,00
1.7.03	INTERESES POR MORA	
1.7.03.01.01	Tributaria	15000,00
1.7.04	MULTAS	
1.7.04.99.02	Recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización	12000,00
1.8	TRANSFERENCIA CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	
1.8.01.01.01	Del presupuesto general del estado	680459,53
1.9	OTROS INGRESOS	
1.9.04.99.01	Otros no especificados	10000,00

2	INGRESOS DE CAPITAL	
2.8.01.01.01	Del presupuesto general del estado	1587738,91
2.8.01.01.02	Del presupuesto general del estado "Matriculación Vehicular"	65000,00
2.8.01.08.13	CONVENIO MIES 2022 "PENDIENTES DE ESPECIFICAR"	12155,40
2.8.01.08.14	CONVENIO MIES 2022 "PENDIENTES DE ESPECIFICAR"	15345,39
2.8.01.08.15	CONVENIO MIES 2022 "PENDIENTES DE ESPECIFICAR"	25282,60
2.8.01.08.16	PLAN BINACIONAL LETRINAS BARRIOS RURALES DEL CANTON PINDAL.	59985,63
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	
3.6.02.01.08	"Crédito BDE" "JUBILACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES"	500000,00
3.6.02.02	Del sector público no financiero	300000,00
3.6.05.04	Del sector privado no financiero	1117000,00
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	
3.8.01.01.01	Cartera Vencida Años Anteriores	100000,00
3.8.01.01.02	IVA Años Anteriores	200000,00
	TOTALES:	5198597,46

VI. ESTIMACION DE GASTOS.

Para la estimación de gastos del Presupuesto 2022, se han tomado en cuenta datos estadísticos con fecha de corte 30 de Junio de 2021, y es en base a dicha información recopilada y obtenida del SIG-AME, que se proponen las tablas dispuestas a continuación en donde basándonos en los datos presupuestados y devengados se proyectan los datos globales que conformaran el presupuesto de todo el periodo 2022 para cada una de las partidas, agrupadas en los diferentes programas pre establecidos en el presupuesto.

A continuación una breve descripción de los programas pre establecido en el presupuesto prorrogado:

ADMINISTRACION GENERAL.- En este programa presupuestario están consideradas las actividades de:

- Dirección y Supervisión General.
- Ejecutivas.
- De Asesoría.
- Control de Personal.
- Generales.

En cuanto a la ejecución de dichas actividades están a cargo del Alcalde, Concejo, Secretaría General, Procuraduría y Talento Humano.

CUANTÍA DEL PROGRAMA: \$ 476.040,81

1.1.1. ADMINISTRACION GENERAL

5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	288444,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	26247,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	9200,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	26520,00
5.1.05.12	Subrogaciones	8880,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	34038,49
5.1.06.02	Fondo de Reserva	26236,50
5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	10000,00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	7500,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	12000,00
5.3.01.06	Servicio de Correo	400,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	500,00
5.3.02.07	Difusión Información Y Publicidad	500,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	500,00
5.3.03.03	Viticos y Subsistencias en el Interior	500,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección; Y Accesorios Para	1500,00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	1000,00
5.7.02.06	Costas Judiciales; Trámites Notariales Y Legalización De Documentos Y	500,00
5.7.02.15	Inseminación por Sentencias Judiciales	20000,00
5.8.04.06	Contribución 0.5% de las Planillas de Pago al IESS	1574,82
	TOTAL PROGRAMA	476040,81

ADMINISTRACION FINANCIERA.- En este programa están principalmente enmarcadas las actividades de:

- Programación, preparación, ejecución, control y liquidación del presupuesto.
- Recaudación, verificación, custodia y desembolso de fondos.
- Adquisición, almacenamiento, y distribución de bienes muebles.

La Dirección Financiera quien en concordancia y estricto apego principalmente a la ley, y conjuntamente con disposiciones de la máxima autoridad que es el Alcalde y también el Concejo, es la encargada de coordinar y ejecutar dichas actividades, distribuidas en el presupuesto en la esquematización continua:

CUANTIA DEL PROGRAMA: \$ 248.587,96

1.2.1. ADMINISTRACION FINANCIERA

5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	128280,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	13350,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	6000,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	31920,00
5.1.05.12	Subrogaciones	2030,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	17862,30
5.1.06.02	Fondo de Reserva	13344,66
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesión De Funciones	5000,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	500,00
5.3.03.03	Viticos y Subsistencias en el Interior	500,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	4000,00
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	500,00
5.7.02.01	Seguros	17500,00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	2000,00
5.7.02.18	Interés Por Mora Patronal Al IESS	5000,00
5.8.04.06	Contribución 0.5% de las Planillas de Pago al IESS	801,00
	TOTAL PROGRAMA	248587,96

EDUCACION Y CULTURA.- En este programa se enmarcan las actividades de:

- Administración de Bibliotecas Municipales.
- Fomento Cultural.
- Fomento Deportivo.
- Fomento Turístico.
- Custodia del patrimonio cultural, histórico, científico, turístico y artístico.

La Dirección de Desarrollo Social y Cultural, en estricto apego al ámbito de funciones y competencias dictadas por el COOTAD, conjuntamente además con la máxima autoridad que es el Alcalde, son los encargados de la ejecución presupuestaria del presente programa, orientado a las actividades antes mencionadas y que están expresadas en términos de partidas a continuación:

CUANTIA DEL PROGRAMA: \$ 299.058,29

2.1.1. EDUCACION Y CULTURA		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	80280,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	52883,10
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	11575,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	7200,00
5.1.05.10	Servicio Personales por Contrato	6000,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	15487,35
5.1.06.02	Fondo de Reserva	11570,37
5.1.07.06	Beneficios por Jubilación	33100,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	2000,00
5.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	18000,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	500,00
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	500,00
5.3.08.01	Alimentos y Bebidas	5000,00
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	632,00
5.8.04.06	Contribución 0.5% de las Planillas de Pago al IESS	1160,43
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	40566,36
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3380,53
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2000,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	4523,15
7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	700,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	2000,00
	TOTAL PROGRAMA	299058,29

PLANIFICACION URBANA Y RURAL.- Dentro de este programa se enmarcan las actividades de:

- Mantener actualizado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial “PD y OT”.
- Promover la participación ciudadana dentro del presupuesto.
- Promover el Fortalecimiento Institucional.
- Planificar conjuntamente con las direcciones departamentales la ejecución de proyectos.
- Coordinar la ejecución institucional para con los lineamientos, objetivos y políticas de desarrollo nacional y regional, ejecutar programas y proyectos a nivel local.

Las presentes actividades son ejecutadas principalmente por la Dirección de Planificación en conjunto con las demás direcciones y jefaturas municipales.

CUANTIA DEL PROGRAMA: \$ 117.910,78

3.1.1.PLANIFICACION URBANA Y RURAL

5.8.04.06	Contribución 0.5% de las Planillas de Pago al IESS	370,50
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	67980,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	6150,60
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	6175,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2800,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	8262,15
7.1.06.02	Fondo De Reserva	6172,53
7.3.06.05.11	Estudio y Diseño de Proyectos	20000,00
	TOTAL PROGRAMA	117910,78

HIGIENE AMBIENTAL.- Dentro de este programa se enmarcan las actividades de:

- Controlar las condiciones de operatividad de los establecimientos dispuestos para: restaurantes, hoteles, mercado, camal, cementerio, etc.
- Promover el fiel cumplimiento de las normas legales ambientales y vigentes.

La ejecución de este programa presupuestario está a cargo de la Dirección de Servicios Públicos, conjuntamente con la Comisaria Municipal, Médico Veterinario, Policía Municipal y Obras Públicas.

CUANTIA DEL PROGRAMA: \$ 92.361,23

3.2.1. HIGIENE AMBIENTAL

5.8.04.06	Contribución 0.5% de las Planillas de Pago al IESS	274,20
7.1.01.06	Salarios Unificados	55114,20
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4570,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3600,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	6120,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	6114,66
7.1.06.02	Fondo de Reserva	4568,17
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	4000,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	5000,00
7.3.08.14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	2000,00
7.3.08.17	Productos Agrícolas	1000,00
	TOTAL PROGRAMA	92361,23

GESTIÓN AMBIENTAL.- Dentro de este programa se consideran todas las actividades enfocadas a la conservación y aprovechamiento de las micro cuencas, fuentes hídricas, así como también la gestión de residuos sólidos, conservación de Bosques, Jardines y Parques.

Dentro de este programa también se promueve el cumplimiento de Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones Municipales inherentes a la Higiene y uso de vías y lugares públicos, por lo cual son quienes además se encargan de emitir las correspondientes infracciones y contravenciones.

Todas estas actividades y el presente apartado presupuestario son ejecutados por la Dirección de Servicios Públicos, Médico Veterinario, Servicios Públicos, Policía Municipal y Obras Públicas.

CUANTIA DEL PROGRAMA: \$ 474.053,10

3.2.2. GESTION AMBIENTAL

5.8.04.06	Contribución 0.5% de las Planillas de Pago al IESS	774,90
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	73800,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	68561,10
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	12915,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	7600,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	12960,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	17280,27
7.1.06.02	Fondo de Reserva	12909,83
7.1.07.06	Beneficios por Jubilación	261252,00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	500,00
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	500,00
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	1000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	4000,00
TOTAL PROGRAMA		474053,10

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.- Dentro de este apartado presupuestario se consideran las diferentes actividades enfocadas a:

- Proveer de forma eficiente con agua a la cabecera cantonal, parroquias y barrios rurales del cantón.
- Empezar proyectos de abastecimiento, mantenimiento y mejora del líquido vital.
- Gestionar el correcto tratamiento de aguas servidas por medio de la ejecución y mantenimiento de sistemas de alcantarillado eficientes.

La ejecución de las actividades aquí comprendidas así como del presupuesto inherente a las mismas es responsabilidad de la Dirección de Servicios Públicos así como de la Dirección de Obras Públicas.

CUANTIA DEL PROGRAMA: \$ 285.861,03

3.3.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE		
5.8.04.06	Contribución 0.5% de las Planillas de Pago al IESS	747,30
7.1.01.06	Salarios Unificados	140559,30
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	12455,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	9200,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	9600,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	16664,79
7.1.06.02	Fondo de Reserva	12450,02
7.3.06.05.19	Fiscalización de la Construcción De Unidades Básicas Sanitarias En Barrios Rurales Del Cantón Pindal.	4198,99
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	4000,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	10000,00
7.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	2000,00
7.3.14.03	Mobiliarios	2000,00
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	1000,00
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	1000,00
7.5.01.03.08	Construcción De Unidades Básicas Sanitarias En Barrios Rurales Del Cantón Pindal.	59985,63
	TOTAL PROGRAMA	285861,03

URBANIZACIÓN Y ORNATO.- Dentro de lo que a la ejecución del presente programa respecta, podemos encontrar enmarcadas las siguientes actividades:

- Programación, Coordinación, Dirección y Ejecución de obras públicas municipales.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Alcalde y Concejo, apegado a las normas administrativas internas y nacionales sobre obras públicas y cumplimiento del ornato.
- Mantenimiento y mejoramiento de la vialidad cantonal.
- Mantenimiento y correcta administración de la maquinaria municipal.
- Fiscalización de obras en curso y ejecutadas de forma directa o indirecta.

CUANTIA DEL PROGRAMA: \$ 2'673.865,20

3.5.1. URBANIZACIÓN Y ORNATO

5.8.04.06	Contribución 0.5% de las Planillas de Pago al IESS	3067,92
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	73560,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	528855,12
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	51132,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	35200,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	13800,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	68414,62
7.1.06.02	Fondo De Reserva	51111,55
7.1.07.06	Beneficios por Jubilación	320724,00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	500,00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	500,00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	6000,00
7.3.04.05	Vehículos	4000,00
7.3.06.05.16	Fiscalización De La Construcción De La Segunda Etapa Del Parque Ecológico Piscinas Naturales De Pindal.	17500,00
7.3.06.05.17	Fiscalización De La Construcción De La Ciclo vía Que Conduce De Pindal A La Laguna La Encantada.	17500,00
7.3.06.05.18	Fiscalización del Adoquinado Y Obras Complementarias De Las Calles Urbanas De Pindal.	59500,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	4000,00
7.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	30000,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	10000,00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	5000,00
7.3.14.03	Mobiliarios	2000,00
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	5000,00
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	1000,00
7.3.14.07	Equipos, Paquetes y Sistemas Informáticos	500,00
7.5.01.04.08	Construcción De La Segunda Etapa Del Parque Ecológico Piscinas Naturales De Pindal.	250000,00
7.5.01.05.06	Construcción De La Ciclo vía Que Conduce De Pindal A La Laguna La Encantada.	250000,00
7.5.01.05.07	Adoquinado Y Obras Complementarias De Las Calles Urbanas De Pindal.	850000,00
7.7.02.01	Seguros	15000,00
TOTAL PROGRAMA		2673865,20

GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD.- Dentro de este programa presupuestario es donde se contemplan las obligaciones pendientes de pago con las diferentes instituciones gubernamentales y privadas, así como además es donde se consideran: pago de deuda flotante, amortizaciones y servicios de deuda para con el Banco del Estado.

Dentro de este programa también están englobados los valores correspondientes al Concejo Cantonal de Protección de Derechos, que está enfocado al apoyo hacia los sectores más desprotegidos del sector.

La ejecución de este programa presupuestario está bajo la Dirección Financiera y Alcaldía.

CUANTIA DEL PROGRAM: \$ 439196,99

5.1.1. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD		
5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	18000,00
5.6.02.01.06	Intereses Crédito BDE Nro. 55690 (Adquisición De Insumos De Bioseguridad COVID 19)	497,28
5.6.02.01.08	Intereses Crédito BDE (Reconstrucción Del Embaulado Del Mercado Municipal)	2506,83
5.6.02.04.01	Construcción Del Puente Sobre El Rio Alamor, Sitio Higuirillas, Parroquia 12 De Diciembre.	46888,30
5.6.02.04.02	Intereses De La Construcción De La Segunda Etapa Del Parque Ecológico Piscinas Naturales De Pindal.	2500,00
5.6.02.04.04	Intereses Del Adoquinado Y Obras Complementarias De Las Calles Urbanas De Pindal.	7000,00
5.8.01.01.01	A Entidades Del Presupuesto General Del Estado	10000,00
5.8.01.02.01	A La Asociación De Municipalidades Del Ecuador	10000,00
5.8.01.02.02	Al concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia	30000,00
5.8.01.02.03	Asignación a la Mancomunidad Bosque Seco	20000,00
5.8.01.02.09	Empresa Publica del Agua	7000,00
9.6.02.01.05	Capital Crédito BDE Nro. 55690 (Compra De Insumos De Bioseguridad COVID 19)	1015,51
9.6.02.01.06	Capital Crédito BDE, Reconstrucción Del Embaulado Del Mercado Municipal"	2198,77
9.6.05.04.01	Construcción Del Puente Sobre El Rio Alamor, Sitio Higuirillas, Parroquia 12 De Diciembre	281218,88
9.6.05.04.02	Construcción De La Segunda Etapa Del Parque Ecológico Piscinas Naturales De Pindal.	19000,00
9.6.05.04.04	Adoquinado Y Obras Complementarias De Las Calles Urbanas De Pindal.	41000,00
9.7.01.01.01	Varios Acreedores	32033,48
	TOTAL PROGRAMA	530859,05

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- La presente Ordenanza de Presupuesto, entrará en vigencia a partir del primero de enero del año 2022, previa aprobación en segundo y definitivo debate.

Art. 2.- El Director Financiero, conjuntamente con las unidades directrices de la institución, es el responsable de la programación, presentación y conjuntamente con la máxima autoridad es responsable de la ejecución del mismo.

Art. 3.- Las reformas debidamente motivadas que sean necesarias de incorporar al presupuesto ya aprobado, cuando sean dentro de un mismo programa presupuestario se someterán a consideración y aprobación de la máxima autoridad que es el Alcalde, y cuando sean reformas entre programas serán sometidas a decisión del Concejo Municipal.

Art. 4.- Todos los movimientos de recursos financieros, siendo así de ingresos y de gastos estarán considerados dentro del proceso presupuestario.

Art. 5.- Las recaudaciones de los ingresos serán directamente a través de la ventanilla de recaudación municipal.

Art. 6.- El Sistema Integral De Gestión de la Asociación de Municipalidades del Ecuador "SIG-AME", es el sistema informático dentro del cual se registran todos los movimientos inherentes a la variación financiera y contable de la institución.

Art. 7.- Las rentas municipales no previstas en partidas específicas serán consideradas dentro de la cuenta "Otros no especificados".

Art. 8.- Ningún funcionario o empleado municipal, cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos municipales establecidos de forma legal, salvo en casos previstos en la ley.

Art. 9.- Todos los recursos financieros recibidos en efectivo o cheque serán depositados de forma íntegra en las cuentas bancarias mantenidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pindal.

Art. 10.- Ninguna autoridad, funcionario, o empleado municipal contraerá compromisos económicos, celebrara contratos, autorizara o contraerá obligaciones con respecto a recursos financieros sin que exista la respectiva asignación presupuestaria y disponibilidad para el pago completo de la obligación.

Art. 11.- Para la celebración de contratos cuyo tiempo y cuantía excedan al del periodo presupuestario, deberá existir la disponibilidad suficiente para solventar el costo de la parte correspondiente al periodo en curso.

Art. 12.- El Director Financiero o quien haga sus veces, informara mensualmente a la máxima autoridad que es el Alcalde, sobre el estado de las partidas presupuestarias, a fin de que las solicitudes de adquisición o requerimientos de efectivo en general sean en base a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 13.- Las partidas presupuestarias de gastos serán consideradas en base a efectividad de ingresos y de los cupos mensuales determinados.

Art. 14.- Todos los pagos exceptuando los de Caja Chica o Fondo Rotativo los efectuara el o la tesorera municipal a través de transferencias interbancarias.

Art. 15.- Las órdenes de pago serán revisadas por el Director Financiero y firmadas por la máxima autoridad que es el Alcalde, requisitos sin los cuales el o la Tesorera Municipal no podrá efectivizar pagos.

Art. 16.- El Departamento Contable verificará la documentación reglamentaria antes de elaborar las órdenes de pago, en donde deberá constar en el caso de bienes materiales la respectiva acta de entrega recepción por parte de la Bodega Municipal, y por medio del sistema SIG-AME deberá existir el enlace con la Dirección financiera para la certificación y descargo de valores en el sistema antes mencionado.

Art. 17.- Tesorería Municipal será la última instancia en donde se verifique toda la documentación reglamentaria para la efectivización de pagos.

Art. 18.- Las retenciones y pagos al SRI serán efectuados por Tesorería Municipal, así como además dicho departamento será el responsable de generar o solicitar planillas de aportes, fondos de reserva de los empleados y trabajadores de forma mensual y oportuna.

Art. 19.- Las remuneraciones y salarios de los funcionarios, empleados y trabajadores han sido establecidos de acuerdo a lo aprobado por el Concejo en las respectivas resoluciones, siendo así toda esta información remitida en el Distributivo de Personal adjunto al presente presupuesto 2022.

Art. 21.- Todas las remuneraciones del personal de servidores municipales se encuentran financiadas.

ANEXO NRO. 1

ESTIMACION DE INGRESOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PINDAL.

CODIGO PARTIDA	RUBROS	INGRESOS 2019	INGRESOS 2020	INGRESOS JULIO 2021	INGRESOS PROYECTADOS 2021	PROFORMA PRESUPUESTARIA 2022
	INGRESOS PROPIOS					
1.1	IMPUESTOS					
1.1.01.	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL					
1.1.01.02.01	A la utilidad en la compra de predios Urbanos	0,00	1116,92	0,00	0,00	0,00
1.1.01.02.02	A la Utilidad en la Plusvalía de Predio Urbanos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD					
1.1.02.01	A LOS PREDIOS URBANOS					
1.1.02.01.01	A los predios urbanos	20687,19	31289,20	32823,75	32823,75	40000,00
1.1.02.01.02	Tasa de Servicio Administrativo	758,00	1097,00	1056,00	1056,00	1500,00
1.1.02.01.03	Solar No Edificado	1181,68	1147,00	766,40	1000,00	1200,00
1.1.02.01.05	Utilidad en la transferencia de predios Urbanos	25084,89	5402,05	5488,57	6000,00	15000,00
1.1.02.02	A LOS PREDIOS RURALES					
1.1.02.02.01	A los predios rústicos	18258,00	28264,72	27237,06	27237,06	35000,00
1.1.02.02.02	Tasa de Servicio de Computo	3092,00	4919,00	4938,00	4938,00	6000,00
1.1.02.03.01	A la inscripción en el registro de la propiedad	40472,22	23727,83	20355,24	22000,00	40000,00
1.1.02.03.02	A la inscripción en el registro Mercantil	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.02.06	De Alcabalas	23874,15	14902,49	9538,08	11000,00	25000,00
1.1.02.07	A los Activos Totales	5303,19	6887,06	9545,23	11000,00	15000,00
1.1.02.99	Otros impuestos Sobre la Propiedad	0,00	102,77	1335,06	1335,06	5000,00

[illegible]

1.3.01.08.09	Cambio de Tipo o Clase	0,00	45,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.01.08.15	Certificado Único Vehicular	0,00	135,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.01.08.17	Bloqueo o Desbloqueo del Vehículo	0,00	30,00	42,05	42,05	42,05	42,05	42,05	50,00
1.3.01.09.01	Rodaje de Vehículos Motorizados	0,00	0,00	4080,26	4200,00	4200,00	4200,00	4200,00	8000,00
1.3.01.09.14	Cambio de Color	0,00	0,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	30,00
1.3.01.09.15	Cambio de Tipo de Vehículo	0,00	0,00	52,50	52,50	52,50	52,50	52,50	100,00
1.3.01.09.18	Revisión y Matriculación Vehicular - Transferencia de Dominio	0,00	0,00	5600,00	5600,00	5600,00	5600,00	5600,00	10000,00
1.3.01.09.27	Bloqueo y Desbloqueo de Vehículo	0,00	0,00	67,50	67,50	67,50	67,50	67,50	100,00
1.3.01.09.29	Traspaso Dominio Vehicular	0,00	0,00	1169,00	1169,00	1169,00	1169,00	1169,00	2000,00
1.3.01.11.01	Duplicado de Matricula	7326,00	5390,00	4158,00	4158,00	4158,00	4158,00	4158,00	7000,00
1.3.01.11.03	Sticker de Revisión Vehicular	6930,00	15,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.01.11.04	Duplicado de Sticker de revisión Vehicular	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.01.12.01	Permisos Licencia y Patentes	1434,20	1181,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1000,00
1.3.01.12.17	Permiso de Operaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.01.12.18	Contrato de Operación Renovación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.01.12.24	Incremento de Cupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.01.14	Servicios de Rastros	2078,01	7023,69	5745,00	5745,00	5745,00	5745,00	5745,00	8000,00
1.3.01.16	Recolección de Basura y Aseo Publico	7676,86	12081,06	10318,31	10318,31	10318,31	10318,31	10318,31	18000,00
1.3.01.17.02	Aferición de pesas y medidas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.01.18.01	Aprobación de planos e inspección de construcciones	1239,09	1329,23	188,43	188,43	188,43	188,43	188,43	1000,00
1.3.01.18.02	Aprobación de Líneas de Fabrica	161,41	150,58	252,19	252,19	252,19	252,19	252,19	500,00
1.3.01.20.01	Tasa de Conexión y Reconexión del servicio de alcantarillado y canalización	222,00	160,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	100,00
1.3.01.21.01	Tasa de Conexión y Reconexión del servicio de agua potable	920,00	665,00	360,00	360,00	360,00	360,00	360,00	800,00
1.3.01.99.01	Tasa de Servicios Ambientales	14184,00	18719,50	12201,00	12201,00	12201,00	12201,00	12201,00	20000,00
1.3.01.99.02	Registro de la Propiedad	0,00	1866,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
1.3.04	CONTRIBUCIONES								
1.3.04.06.01	Apertura, Pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase	24258,62	23888,82	26538,40	26538,40	26538,40	26538,40	26538,40	30000,00
1.3.04.06.02	Adoquinado de Calles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.04.09.01	Obras de Alcantarillado y canalización	55870,94	61794,83	65862,45	65862,45	65862,45	65862,45	65862,45	90000,00

1.3.04.09.02	Áreas de Secado de Lodos			6596,28	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.04.11.01	Contribución obras de agua potable		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.04.13.01	Obras de regeneración urbana		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.04.99.01	Otras contribuciones		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES							
1.4.02	VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES							
1.4.02.01.01	Agropecuarias y Forestales		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.4.02.06.01	Materiales y accesorios de instalaciones de agua potable y alcantarillado		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.4.02.06.02	Venta de Medidores		0,00	5052,89	0,00	0,00	0,00	500,00
1.4.02.07.01	Venta de materiales y accesorios para alcantarillado		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.4.02.99.01	Tachos de Basura		42,16	63,24	0,00	0,00	0,00	0,00
1.4.02.99.02	Venta de Material Chatarra		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.4.03	VENTAS NO INDUSTRIALES							
1.4.03.01.01	Agua Potable		27820,01	40627,19	23690,44	30000,00	35000,00	
1.4.03.01.02	Aporte a nuevo sistema de agua		2483,35	4103,35	2394,50	2500,00	3000,00	
1.4.03.03.01	Alcantarillado		14251,67	13631,11	8040,78	10000,00	10000,00	
1.4.03.04	Energía Eléctrica		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
1.4.03.99.01	Otros servicios técnicos especializados "Arrendamiento de Cementerio"		102,00	228,00	144,00	144,00	200,00	
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS							
1.7.02	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES							
1.7.02.02.01	Arrendamiento Polideportivo Municipal		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
1.7.02.02.02	Arrendamiento de locales en el mercado		3330,00	4160,20	5032,00	5032,00	15000,00	
1.7.02.02.03	Renovación de contratos de arrendamiento		30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
1.7.02.04.01	Maquinarias y Equipos "Equipo Topográfico"		1645,00	1246,00	985,00	985,00	2000,00	

1.7.02.04.02	Arrendamientos de moto niveladora	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.7.02.04.03	Arrendamiento de cargadora frontal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.7.02.04.04	Arrendamiento de Rodillo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.7.02.04.05	Arrendamiento de Retroexcavadora	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.7.02.04.06	Arrendamiento tractor	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.7.02.05.01	Arrendamiento de Volquetas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.7.02.99	Otros arrendamientos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.7.03	INTERESES POR MORA								
1.7.03.01.01	Tributaria	15503,38	11993,41	7697,73	10000,00				15000,00
1.7.03.02.01	Ordenanzas Municipales	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00
1.7.04	MULTAS								
1.7.04.01.01	Tributaria		0,00	0,00	0,00				0,00
1.7.04.02.01	Infracción a Ordenanzas municipales	892,89	1895,29	0,00	0,00				0,00
1.7.04.02.02	Multa por infracción a ordenanza de uso obligatorio de mascarilla	0,00	320,00	0,00	0,00				0,00
	Infracción A La Ordenanza Que Regula El Uso Y Consumo De Bebidas Alcohólicas, Estupefacientes Y Psicotrópicas En Espacios Públicos	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00
1.7.04.02.03	Glosa por incumplimiento de contratos	0,00	608,82	0,00	0,00				0,00
1.7.04.99.01	Otras Multas	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00
1.7.04.99.02	Recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización	10550,00	5850,00	5300,00	5300,00				12000,00
1.7.04.99.03	Recargo por retraso a la revisión semestral vehicular y matriculación dentro de la calendarización	0,00	1425,00	0,00	0,00				0,00
1.8	TRANSFERENCIA CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO								
1.8.01.01.01	Del presupuesto general del estado	675228,84	567693,94	340357,60	667720,93				680459,53

1.9	OTROS INGRESOS								
1.9.04.99.01	Otros no especificados	13169,35	1844,41	2796,36	2796,36				
2	INGRESOS DE CAPITAL								
2.4.01.04.01	Maquinaria y Equipos	0,00	0,00	0,00	0,00				
2.8.01.01.01	Del presupuesto general del estado	1575533,96	1324619,18	794167,68	1558015,49				10000,00
2.8.01.01.02	Del presupuesto general del estado "Matriculación Vehicular"	60223,94	55636,06	48443,26	55000,00				65000,00
2.8.01.01.03	Aporte del GAD LOJA por premio en reinado de la Provincia para Cubierta de Graderío del Estadio Municipal.	0,00	0,00	10000,00	10000,00				0,00
2.8.01.08.08	Convenio De Cooperación Técnica Económica N° Pd-11D01-10730 Entre El MIES Y Gad Pindal Para La Implementación De Servicios De Personas Con Discapacidad		5466,51	0,00	0,00				0,00
2.8.01.08.09	Convenio De Cooperación Técnica Económica N° Am-07-11D01-111995-D Entre El MIES Y Gad Pindal Para La Implementación De Servicios De Adultos Mayores			0,00	0,00				0,00
2.8.01.08.10	Convenio De Cooperación Técnica Económica N° Am-07-11D01-111995-D Entre El MIES Y Gad Pindal Para La Implementación De Servicios De Adultos Mayores		24245,90	6077,70	12155,40				0,00
2.8.01.08.11	Convenio De Cooperación Técnica Económica Entre El MIES Y Gad Pindal Para La Atención Domiciliaria a Personas Adultas.		0,00	7672,69	15345,39				0,00
2.8.01.08.12	Convenio De Cooperación Técnica Económica Entre El MIES Y Gad Pindal Para La Atención Domiciliaria a Personas Adultas.		0,00	12783,72	25282,60				0,00
2.8.01.08.13	CONVENIO MIES 2022 "PENDIENTES DE ESPECIFICAR"								12155,40
2.8.01.08.14	CONVENIO MIES 2022 "PENDIENTES DE ESPECIFICAR"								15345,39
2.8.01.08.15	CONVENIO MIES 2022 "PENDIENTES DE ESPECIFICAR"								25282,60
2.8.01.08.16	PLAN BINACIONAL LETRINAS BARRIOS RURALES DEL CANTON PINDAL.	0,00	0,00	0,00	0,00				59985,63
2.8.03.02.01	Aporte del GAD LOJA por premio carro alegórico	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00
2.8.06.54	GAD Municipales ejercicio competencia preservar patrimonio arquitectónico y cultural.	0,00	35093,68	0,00	0,00				0,00

2.8.10.02	Del presupuesto general del estado a gobiernos autónomos descentralizados municipales "Compensación de IVA Pagado"	0,00	128295,12	13689,60	13689,60	13689,60	0,00
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO						
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO						
3.6.02.01.06	Adquisición de Productos e Insumos de Bioseguridad como medida de Prevención, Control y Mitigación del COVID 19	0,00	0,00	11890,00	11890,00		0,00
3.6.02.01.07	"Crédito BDE" "RECONSTRUCCIÓN DEL EMBAULADO SOBRE LA QUEBRADA SAN FRANCISCO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CIUDAD DE PINDAL, CANTÓN PINDAL, PROVINCIA DE LOJA"			32618,42	81546,06		0,00
3.6.02.01.08	"Crédito BDE" "JUBILACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES"			0,00	0,00		500000,00
3.6.03.01.01	De Organismos Multilaterales	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
3.6.02.02	Del sector público no financiero						300000,00
3.6.05.04	Del sector privado no financiero	198505,86	800837,62	0,00	0,00		1117000,00
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR						
3.8.01.01.01	Cartera Vencida Años Anteriores	60940,42	74485,37	51691,35	65000,00		100000,00
3.8.01.01.02	IVA Años Anteriores	52965,23	49152,51	0,00	50000,00		200000,00
3.8.01.01.03	Anticipo contratistas años anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
3.8.01.01.04	Anticipo Proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
3.8.01.01.05	Transferencia años anteriores	0,00	242335,84	0,00	44598,57		0,00
3.8.01.08	De anticipos por devengar de ejercicios anteriores de GADS y empresas publicas	50990,82	19361,00	0,00	0,00		0,00
	TOTALES:	3058360,32	3710233,18	1668341,94	2965806,73		5198597,46

ANEXO NRO. 2

DISTRIBUTIVO DEL PERSONAL DEL GAD
PINDAL

1.1.1. ADMINISTRACION GENERAL.												
NRO.	CARGO	NOMBRE	TIPO DE CONTRATACION	PARTIDA	R.M.U.	TOTAL ANUAL	DECIMOTERCER SUELO	DECIMOCUARTO SUELO	APORTE PATRONAL AL IESS	IESS 0,5%	FONDO DE RESERVA	IESS 0,5%
1	ALCALDE	SANCHEZ GONZALEZ GERMAN VICENTE	FUNC. PUBLICO "LR"	5.1.01.05	3000,00	36000	3000,00	400,00	2934,00	180,00	2998,80	0,00
2	CONCEJAL	LAPO LAPO NELSON GUILLERMO	DIGNATARIO "EP"	5.1.01.05	1470,00	17640	1470,00	400,00	1966,86	88,20	1469,41	0,00
3	CONCEJAL	ENCALADA ENCALADA HOOVER FRANCISCO	DIGNATARIO "EP"	5.1.01.05	1470,00	17640	1470,00	400,00	1966,86	88,20	1469,41	0,00
4	CONCEJAL	SARANGO CALDERON CRISTIAN RENET	DIGNATARIO "EP"	5.1.01.05	1470,00	17640	1470,00	400,00	1966,86	88,20	1469,41	0,00
5	CONCEJAL	MONTEDEOCA SISALIMA HONORIO VITALIANO	DIGNATARIO "EP"	5.1.01.05	1470,00	17640	1470,00	400,00	1966,86	88,20	1469,41	0,00
6	CONCEJAL	CORDOVA DIAZ SILVIO SALOMON	DIGNATARIO "EP"	5.1.01.05	1470,00	17640	1470,00	400,00	1966,86	88,20	1469,41	0,00
7	SECRETARIA DE CONCEJO (VACANTE)	ZAPATA GARCIA FABIOLA DEL ROCIO	FUNC. PUBLICO "LR"	5.1.01.05	2190,00	26280	2190,00	400,00	2930,22	131,40	2189,12	0,00
8	ARCHIVO Y RECEPCION DE DOCUMENTACION (VACANTE)	JIMBO SILVA KATYA STEPHANIE	EMP. PUBLICO "C"	5.1.01.05	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00
9	PROCURADOR SINDICO	ELIZALDE PALADINES YORKY RAUL	FUNC. PUBLICO "LR"	5.1.01.05	2190,00	26280	2190,00	400,00	2930,22	131,40	2189,12	0,00
10	ASISTENTE DE PROCURADURIA	YAGUACHI SANDOYA IAN LIONEL	EMP. PUBLICO "C"	5.1.01.05	935,00	11220	935,00	400,00	1251,03	56,10	934,63	0,00
11	OFICINISTA	CORREA ERAS ANA VANESSA	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00
12	COMPRAS PUBLICAS (VACANTE)	ROJAS GRANDA JHOANA MARIA	FUNC. PUBLICO "LR"	5.1.01.05	1200,00	14400	1200,00	400,00	1605,60	72,00	1199,52	0,00
13	JEFE UNIDAD DE TALENTO	VILLAMAR MUÑOZ MARIA JOSE	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	1200,00	14400	1200,00	400,00	1605,60	72,00	1199,52	0,00
14	JEFE SECCION TALENTO	VACANTE	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	1086,00	13032	1086,00	400,00	1453,07	65,16	1085,57	0,00
15	TECNICO EN SISTEMA (VACANTE)	PLAZA GRANDA CARLOS EDUARDO	EMP. PUBLICO "C"	5.1.01.05	1086,00	13032	1086,00	400,00	1453,07	65,16	1085,57	0,00
16	RELACIONADOR PUBLICO(VACANTE)	CASTILLO PAREDES ROMEL IVAN	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	900,00	10800	900,00	400,00	1204,20	54,00	899,64	0,00
17	OFICINISTA	JARAMILLO CALLE SONIA DEL ROSARIO	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00
18	OFICINISTA	ERAS GUAICHA FATIMA ALEXANDRA	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00
19	OFICINISTA	SARMINETO ROGEL MARCIA VIVIANA	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00

20	OFICINISTA CONT.	VACANTE	EMP. PUBLICO "C"	5.1.05.10	600,00	7200	600,00	400,00	802,80	36,00	599,76	0,00
21	OFICINISTA	VALDIVIESO RAMIRES YANDRI EDISON	EMP. PUBLICO "C"	5.1.05.10	600,00	7200	600,00	400,00	802,80	36,00	599,76	0,00
22	OFICINISTA CONT.	VACANTE	EMP. PUBLICO "C"	5.1.05.10	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	0,00
23	OFICINISTA CONT.	VACANTE	EMP. PUBLICO "C"	5.1.05.10	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	0,00
				TOTAL 5.1.01.05	24037,00	288444,00	26247,00	9200,00	34038,49	1574,82	26236,50	0,00
				TOTAL 5.1.05.10	2210,00	26520,00						

1.2.1. ADMINISTRACION FINANCIERA

NRO.	CARGO	NOMBRE	TIPO DE CONTRATACION	PARTIDA	R.M.U.	TOTAL ANUAL	DECIMOTERCER SUELDO	DECIMOCUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL AL IESS	IESS 0,5%	FONDO DE RESERVA	IESS 0,5%
24	DIRECTOR FINANCIERO	PEREZ GONZALEZ GUSTAVO ALEJANDRO	FUNC. PUBLICO "LR"	5.1.01.05	2190,00	26280	2190,00	400,00	2930,22	131,40	2189,12	0,00
25	TESORERA	ERAS ZAPATA BLANCA ELIZABETH	FUNC. PUBLICO "LR"	5.1.01.05	1100,00	13200	1100,00	400,00	1471,80	66,00	1099,56	0,00
26	JEFA DE RENTAS	SANCHEZ TORRES MABEL ANTONIETA	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	900,00	10800	900,00	400,00	1204,20	54,00	899,64	0,00
27	CONTADORA	ZAPATA GUACHA LAURA BEATRIZ	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	1100,00	13200	1100,00	400,00	1471,80	66,00	1099,56	0,00
28	GUARDALMACEN (VACANTE)	MONCAYO QUEZADA LUIS FELIPE	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	900,00	10800	900,00	400,00	1204,20	54,00	899,64	0,00
29	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	LAPO VALDIVIEZO KARINA ALEXANDRA	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	700,00	8400	700,00	400,00	936,60	42,00	699,72	0,00
30	REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD	CASTILLO SALINAS SONIA MARGARITA	FUNC. PUBLICO "LR"	5.1.01.05	1920,00	23040	1920,00	400,00	2568,96	115,20	1919,23	0,00
31	RECAUDADORA	ORTIZ CORREA MARCIA DEL ROCIO	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	800,00	9600	800,00	400,00	1070,40	48,00	799,68	0,00
32	OFICINISTA	VALDIVIESO VEGA ALONSO TEODORO	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	0,00
33	OFICINISTA	GUERRERO MONCADA MARIA ELENA	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00

34	OFICINISTA (CONTRATADA)	VACANTE	SERVICIOS OCACIONALES	5.1.05.10	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00
35	OFICINISTA (CONTRATADA)	VIDAL CANDO KERLY STEFANIA	EMP. PUBLICO "C"	5.1.05.10	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	0,00
36	OFICINISTA (CONTRATO)	RIOFRIO MALLA EMERSON LEONIDAS	EMP. PUBLICO "C"	5.1.05.10	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00
37	OFICINISTA (CONTRATO)	SANCHEZ MARTINEZ IVAN	EMP. PUBLICO "C"	5.1.05.10	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	0,00
38	OFICINISTA (CONTRATO)	SARMIENTO MONCADA KATHERINE PRISCILA	EMP. PUBLICO "C"	5.1.05.10	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	0,00
				TOTAL 5.1.01.05	10690,00	128280,00	13350,00	6000,00	17862,30	801,00	13344,66	0,00
				TOTAL 5.1.05.10	2660,00	31920,00						

2.1.1. EDUCACION Y CULTURA

NRO.	CARGO	NOMBRE	TIPO DE CONTRATACION	PARTIDA	R.M.U.	TOTAL ANUAL	DECIMOTERCER SUELDO	DECIMOCUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL AL IESS	IESS 0,5%	FONDO DE RESERVA	IESS 0,5%
39	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	MORA GUTIERREZ OWER DANILO	FUNC. PUBLICO "LR"	5.1.01.05	2190,00	26280	2190,00	400,00	2930,22	131,40	2189,12	0,00
40	COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL (VACANTE)	VALENCIA ROBLES DIANA MARIBEL	EMP. PUBLICO "C"	5.1.01.05	900,00	10800	900,00	400,00	1204,20	54,00	899,64	0,00
41	BIBLIOTECARIA	CANDO OBACO ELORGIA DE JESUS	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00
42	BIBLIOTECARIA	CORDOVA VELASQUEZ ALVA ORFA	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00
43	DIGITADORA	CALDERON VERA MARY SUSANA	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	700,00	8400	700,00	400,00	936,60	42,00	699,72	0,00
44	OFICINISTA	CORDOVA CORDOVA CARLA PATRICIA	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00
45	OFICINISTA	MANZANILLA OCHOA CARLOS EDUARDO	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00
46	OFICINISTA	GLENDA	EMP. PUBLICO "LOSEP"	5.1.01.05	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00

47	TRABAJADOR BARRENDERO	CHUQUIMARCA DIAS GEOMAR BLADIMIR	TRABAJADOR	5.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
48	POLICIA MUNICIPAL	ORTEGA PEÑA ERMEL GONZALO	TRABAJADOR	5.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
49	ASISTENTE DE ENFERMERIA	SACTA MURQUINCHO CECILIA DEL CARMEN	TRABAJADOR	5.1.01.06	450,00	5400	450,00	400,00	602,10	27,00	449,82	27,00
50	PROMOTORA FAMILIAR	RAMON RAMIREZ LORENA PATRICIA	TRABAJADOR	5.1.01.06	450,00	5400	450,00	400,00	602,10	27,00	449,82	27,00
51	PROMOTORA FAMILIAR	BERECHE GUILLIN LORENA ESPERANZA	TRABAJADOR	5.1.01.06	450,00	5400	450,00	400,00	602,10	27,00	449,82	27,00
52	FACILITADORA	CANDO MOROCHO SANDRA NATHALIE	TRABAJADOR	5.1.01.06	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	30,00
53	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SARMIENTO ROGEL LUZ MARIA	TRABAJADOR	5.1.01.06	555,00	6660	555,00	400,00	742,59	33,30	554,78	33,30
54	TRABAJADOR AUXILIAR EN EL AREA DE TERAPIA	CANDO DIAZ LUIS RAMIRO CELIPENA SANDRA BEATRIZ	TRABAJADOR	5.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
55			TRABAJADOR	5.1.01.06	450,00	5400	450,00	400,00	602,10	27,00	449,82	27,00

56	OFICINISTA CONT.	VACANTE	EMP. PUBLICO "C"	5.1.05.10	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	0,00
TOTAL 5.1.01.05					6690,00	80280,00	11575,00	7200,00	15487,35	694,50	11570,37	263,10
TOTAL 5.1.01.06					4385,00	52620,00						
TOTAL 5.1.05.10					500,00	6000,00						

3.1.1. PLANIFICACION URBANA Y RURAL

NRO.	CARGO	NOMBRE	TIPO DE CONTRATACION	PARTIDA	R.M.U.	TOTAL ANUAL	DECIMOTERCER SUELDO	DECIMOCUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL AL IESS	IESS 0,5%	FONDO DE RESERVA	IESS 0,5%
57	DIRECTOR DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	CARPIO MORENO ANGEL GABRIEL	FUNC. PUBLICO "LR"	7.1.01.05	2190,00	26280	2190,00	400,00	2930,22	131,40	2189,12	0,00
58	OFICINISTA	VACANTE		7.1.01.05	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	0,00

59	JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSITO	SARANGO ERAS JOSE MIGUEL	EMP. PUBLICO "LOSEP"	7.1.01.05	800,00	9600	800,00	400,00	1070,40	48,00	799,68	0,00
60	JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS	VACANTE		7.1.01.05	675,00	8100	675,00	400,00	903,15	40,50	674,73	0,00
61	DIGITADOR	CALDERON VERA MARY SUSANA	EMP. PUBLICO "LOSEP"	7.1.01.05	700,00	8400	700,00	400,00	936,60	42,00	699,72	0,00
62	TÉCNICO REVISOR	VACANTE	EMP. PUBLICO "LOSEP"	7.1.01.05	800,00	9600	800,00	400,00	1070,40	48,00	799,68	0,00

63	TRABAJADOR REVISOR	ERAS LAPO ANGEL DANIEL	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
TOTAL 7.1.01.05					5665,00	67980,00	6175,00	2800,00	8262,15	370,50	6172,53	30,60
TOTAL 7.1.01.06					510,00	6120,00						

3.2.1. HIGIENE AMBIENTAL

NRO.	CARGO	NOMBRE	TIPO DE CONTRATACION	PARTIDA	R.M.U.	TOTAL ANUAL	DECIMOTERCER SUELDO	DECIMOCUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL AL IESS	IESS 0,5%	FONDO DE RESERVA	IESS 0,5%
64	AUXILAR DE CONSERJERIA	MONCAYO SANCHEZ JUAN JOSE	TRABAJADOR	7.1.01.06	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	30,00
65	TRABAJADOR	VEGA OBAGO WILSON VICENTE	TRABAJADOR	7.1.01.06	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	30,00
66	TRABAJADOR	ZAPATA GRUZ JOSE BOLIVAR	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
67	TRABAJADOR	VILLALTA SOCOLA JOSE GUSTAVO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
68	TRABAJADOR	ENCARNACIÓN MARTINEZ REINALDO LEODAN	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
69	TRABAJADOR	ERAS MASA MANUEL GERMAN	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
70	TRABAJADOR	ERAS VACA JOSE SERVILIO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
71	POLICIA MUNICIPAL	CALDERON ROGEL EDGAR SANTIAGO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
72	POLICIA MUNICIPAL	AMBULUDI ROGEL JONATHAN DAVID	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
TOTAL 7.1.01.06					4570,00	54840,00	4570,00	3600,00	6114,66	274,20	4568,17	274,20

3.2.2. GESTION AMBIENTAL

NRO.	CARGO	NOMBRE	TIPO DE CONTRATACION	PARTIDA	R.M.U.	TOTAL ANUAL	DECIMOTERCER SUELDO	DECIMOCUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL AL IESS	IESS 0,5%	FONDO DE RESERVA	IESS 0,5%
73	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	ENRIQUEZ MORA DELLI MACRINA	FUNC. PUBLICO "LR"	7.1.01.05	2190,00	26280	2190,00	400,00	2930,22	131,40	2189,12	0,00
74	OFICINISTA	MASSA ENRIQUEZ GLORIA DEL ROSARIO	EMP. PUBLICO "LOSEP"	7.1.01.05	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00
75	COMISARIO MUNICIPAL	PEREZ JARAMILLO HENRY ESTEVAN	EMP. PUBLICO "LOSEP"	7.1.01.05	1100,00	13200	1100,00	400,00	1471,80	66,00	1099,56	0,00
76	PROMOTORA SOCIAL	AMBULUDI ROGEL OLGA JANETH	EMP. PUBLICO "LOSEP"	7.1.01.05	630,00	7560	630,00	400,00	842,94	37,80	629,75	0,00
77	MEDICO VETERINARIO	ERAS PASICHE MARCELO BOLIVAR	EMP. PUBLICO "LOSEP"	7.1.01.05	850,00	10200	850,00	400,00	1137,30	51,00	849,66	0,00

78	TECNICO DE GESTION DE RIESGOS (VACANTE)	JARA GUAMAN MANUEL EDUARDO	EMP. PUBLICO "C"	7.1.01.05	800,00	9600	800,00	400,00	1070,40	48,00	799,68	0,00
79	JORNALERO DE PARQUES Y JARDINES	MALLA GRANDA SANTON WILSON	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
80	MAESTRO PINTOR	VERA PINZA ANGEL ALBERTO	TRABAJADOR	7.1.01.06	555,00	6660	555,00	400,00	742,59	33,30	554,78	33,30
81	POLICIA MUNICIPAL	ROGEL GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
82	POLICIA MUNICIPAL	GIRON ZAPATA JOSE ABRAHAM	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
83	TRABAJADOR	SAN MARTIN VALDEZ CARLOS ALBERTO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
84	POLICIA MUNICIPAL	RAMIREZ JOSE GREGORIO	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
85	POLICIA MUNICIPAL	ESCOBAR SANCHEZ EDISON OMAR	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
86	JORNALERO DE PARQUES Y JARDINES	RODRIGUEZ VEGA SHERMAN IVAN	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
87	POLICIA MUNICIPAL	LOZANO VEGA ARISTEDES EUCLIDES	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
88	POLICIA MUNICIPAL	VINCES RIVERA DANNY DANIEL	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
89	FAENADOR	VACANTE	TRABAJADOR	7.1.01.06	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	30,00
90	OFICINISTA	PUCHA ZAPATA JOANNA KARINA	EMP. PUBLICO "C"	7.1.05.10	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00
91	OFICINISTA	OVACO POMA SILVIA YOVANY	EMP. PUBLICO "C"	7.1.05.10	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	0,00
				TOTAL 7.1.01.05	6150,00	73800,00	12915,00	7600,00	17280,27	774,90	12909,83	341,10
				TOTAL 7.1.01.06	5685,00	68220,00						
				TOTAL 7.1.05.10	1080,00	12960,00						
3.3.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE												
NRO.	CARGO	NOMBRE	TIPO DE CONTRATACION	PARTIDA	R.M.U.	TOTAL ANUAL	DECIMOTERCER SULEDO	DECIMOCUARTO SULEDO	APORTE PATRONAL AL IESS	IESS 0,5%	FONDO DE RESERVA	IESS 0,5%
92	JEFE DE AGUA Y SANEAMIENTO (VACANTE)	LUDENA GUAICHA GORKY FABIAN	EMP. PUBLICO "C"	7.1.05.10	800,00	9600	800,00	400,00	1070,40	48,00	799,68	0,00
93	MAESTRO ALBAÑIL	CORDOVA JULIO VICENTE	TRABAJADOR	7.1.01.06	555,00	6660	555,00	400,00	742,59	33,30	554,78	33,30
94	TRABAJADOR	GAONA MAZA WILSON HERALDO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
95	TRABAJADOR	ESPINOZA CALDERON MARCOS OMERO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
96	TRABAJADOR	GUAICHA JUMBO SANTOS OVER	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
97	POLICIA MUNICIPAL	VEGA ERAS VICTOR NASARIO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
98	MAESTRO ALBAÑIL	JUMBO LAPO YERSON	TRABAJADOR	7.1.01.06	555,00	6660	555,00	400,00	742,59	33,30	554,78	33,30
99	POLICIA MUNNICIPAL	MALLA OBACO FREDI MARCO	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80

100	AUXILIAR DE SERVICIOS	BALCAZAR CORDOVA SANTOS DEIFILIA	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
101	MAESTRO ALBAÑIL	CORDOVA VERA SANTOS MACARIO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
102	POLICIA MUNICIPAL	MAZA MONTTOYA JORGE EDILBERTO	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
103	POLICIA MUNICIPAL	MECA POMA JOSE ROLANDO	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
104	POLICIA MUNICIPAL	CALLE RAMIREZ PATRICIA MARICELA	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
105	GASFITERO	OBACO GRANDA JORGE RODRIGO	TRABAJADOR	7.1.01.06	555,00	6660	555,00	400,00	742,59	33,30	554,78	33,30
106	TRABAJADOR	ORDONEZ DAVILA WILSON BERNARDO	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
107	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGUA	PALTAN CONDOY JOSE GUILLERMO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
108	TRABAJADOR	DIAZ MAZA GREGORIO ARTEMAN	TRABAJADOR	7.1.01.06	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	30,00
109	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	GACNA VALENCIA JOSE CLAUDIO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
110	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGUA	MENDOZA VERA FRANKLIN LEODAN	TRABAJADOR	7.1.01.06	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	30,00
111	AYUDANTE DE CAMPO DE AGUA POTABLE	COSIOS MORAN PABLO FERNANDO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
112	TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	PEREZ GONZALEZ HERNAN GUSTAVO	TRABAJADOR	7.1.01.06	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	34,80
113	TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	MAZA ROBLES NATALI	TRABAJADOR	7.1.01.06	680,00	8160	680,00	400,00	909,84	40,80	679,73	40,80
114	TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	GUAICHA VARGAS ALEXIS XAVIER	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
		TOTAL 7.1.05.10			800,00	9600,00	12455,00	9200,00	16664,79	747,30	12450,02	699,30
		TOTAL 7.1.01.06			11655,00	139860,00						

3.5.1. URBANIZACION Y ORNATO

NRO.	CARGO	NOMBRE	TIPO DE CONTRATACION	PARTIDA	R.M.U.	TOTAL ANUAL	DECIMOTERCER SUELDO	DECIMOCUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL AL IESS	IESS 0.5%	FONDO DE RESERVA	IESS 0.5%
115	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	GUARAN ROBLES HOBER AUGUSTO	FUNC. PUBLICO "LR"	7.1.01.05	2190,00	26280	2190,00	400,00	2930,22	131,40	2189,12	0,00
116	TECNICO EN OBRAS PUBLICAS (VACANTE)	JIMBO COSIOS YHERMAN VICENTE	EMP. PUBLICO "C"	7.1.01.05	1100,00	13200	1100,00	400,00	1471,80	66,00	1099,56	0,00
117	TOPOGRAFO (VACANTE)	VELEZ VALAREZO EDGAR AUGUSTO	EMP. PUBLICO "LOSEP"	7.1.01.05	1100,00	13200	1100,00	400,00	1471,80	66,00	1099,56	0,00
118	OFICINISTA	SANCHEZ BUSTAMANTE ANGEL EVERTO	EMP. PUBLICO "LOSEP"	7.1.01.05	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00
119	OFICINISTA	GONZALEZ VARGAS RITA YANELA	EMP. PUBLICO "LOSEP"	7.1.01.05	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00
120	OFICINISTA	ROGEL MONTALVAN ROBER PATRICIO	EMP. PUBLICO "LOSEP"	7.1.01.05	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	0,00
121	ELECTRICISTA	VACANTE	TRABAJADOR	7.1.05.10	650,00	7800	650,00	400,00	869,70	39,00	649,74	0,00

122	OFICINISTA	VACANTE	EMP. PUBLICO "C"	7.1.05.10	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	0,00
123	MAESTRO ALBAÑIL	ACEVEDO VERA ANGEL	TRABAJADOR	7.1.01.06	555,00	6660	555,00	400,00	742,59	33,30	554,78	33,30
124	OPERADOR RETROEXCAVADORA	AMBULUDI ROGEL JHANDRY BLADIMIR	TRABAJADOR	7.1.01.06	700,00	8400	700,00	400,00	936,60	42,00	699,72	42,00
125	TRABAJADOR	MALLA OBACO VICENTE FERNANDO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
126	TRABAJADOR	MAZA MONTOYA ENNER	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
127	POLICIA MUNICIPAL	MAZA SARANGO ROBERT JAVIER	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
128	SOLDADOR	MONCADA RAMIREZ CELIO REINALDO	TRABAJADOR	7.1.01.06	555,00	6660	555,00	400,00	742,59	33,30	554,78	33,30
129	CHOFER MUNICIPAL	MONCAYO MARIN CESAR ALBERTO	TRABAJADOR	7.1.01.06	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	34,80
130	CHOFER MUNICIPAL	MONCAYO MARIN RUY GONZALO	TRABAJADOR	7.1.01.06	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	34,80
131	DESPACHADOR DE COMBUSTIBLE	ORTEGA ORTEGA SANTOS HERNAN	TRABAJADOR	7.1.01.06	555,00	6660	555,00	400,00	742,59	33,30	554,78	33,30
132	POLICIA MUNICIPAL	OVIEDO MONCADA WILMAN ANTONIO	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
133	CHOFER MUNICIPAL	OVIEDO VERA JOSE MARIA	TRABAJADOR	7.1.01.06	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	34,80
134	AYUDANTE DE ALBALINERIA	PALTAN CONDOY SEGUNTO ANTONIO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
135	TRABAJADOR BARRENDERO	PEÑA MADRID MANUEL SAUL	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
136	TRABAJADOR BARRENDERO	PEÑA ORTEGA CLAUDIO ENRIQUE	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
137	POLICIA MUNICIPAL	PEÑA SARANGO JOSE JHOVANI	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
138	OPERADOR	PIEDRA GONZALEZ FRANCO ARNALDO	TRABAJADOR	7.1.01.06	697,00	8364	697,00	400,00	932,59	41,82	696,72	41,82
139	POLICIA MUNICIPAL	ROGEL GAONA WALTER ANTONIO	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
140	AYUDANTE DE MAQUINARIA	ROGEL MONTALVAN DALTON VICENTE	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
141	OPERADOR	ROMAN RENGEL ANGEL RODRIGO	TRABAJADOR	7.1.01.06	700,00	8400	700,00	400,00	936,60	42,00	699,72	42,00
142	TRABAJADOR BARRENDERO	VACANTE	TRABAJADOR	7.1.01.06	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	30,00
143	POLICIA MUNICIPAL	RUIZ SANDOYA ANGEL JAIME	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
144	POLICIA MUNICIPAL	SANCHEZ BUSTAMANTE STHALIN DE JESUS	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
145	TRABAJADOR BARRENDERO	SANDOYA CALERO MARIA OLIVIA	TRABAJADOR	7.1.01.06	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	30,00
146	SOLDADOR	SANTACRUZ LAPO ALEXANDER PATRICIO	TRABAJADOR	7.1.01.06	555,00	6660	555,00	400,00	742,59	33,30	554,78	33,30
147	TRABAJADOR BARRENDERO	SARANGO DIAZ SAARA PAULINA	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
148	ALBAÑIL	LLIVIPUMA UCHUPAILLA MANUEL GUILLERMO	TRABAJADOR	7.1.01.06	555,00	6660	555,00	400,00	742,59	33,30	554,78	33,30
149	TRABAJADOR	DIAZ OBACO SEGUNDO KLEVER	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
150	TRABAJADOR BARRENDERO	MALLA MALLA GLENDA CARMEN	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
151	TRABAJADOR VIVERISTA	MALLA OBACO JOSE ANTONIO	TRABAJADOR	7.1.01.06	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	30,00
152	TRABAJADOR BARRENDERO	GUAICHA OVIEDO SANTOS MIGUEL	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60

153	POLICIA MUNICIPAL	GUERRERO MAZA SANTOS FRANCO	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
154	POLICIA MUNICIPAL	GUTIERREZ SANCHEZ JOSE	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
155	CHOFER MUNICIPAL	CARCELEN ANGEL GRICELIO	TRABAJADOR	7.1.01.06	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	34,80
156	CHOFER MUNICIPAL	JIMBO JUMBO MARCO BOLIVAR	TRABAJADOR	7.1.01.06	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	34,80
157	POLICIA MUNICIPAL	JIMENEZ CHAMORRO SIMON BOLIVAR	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
158	OPERADOR	ESPINOZA ESPINOZA MARCO OTILIO	TRABAJADOR	7.1.01.06	700,00	8400	700,00	400,00	936,60	42,00	699,72	42,00
159	POLICIA MUNICIPAL	GALVEZ CORDOVA ENRIQUE FABIAN	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
160	TRABAJADOR	GAONA MOCADA DARWIN FABIAN	TRABAJADOR	7.1.01.06	555,00	6660	555,00	400,00	742,59	33,30	564,78	33,30
161	TRABAJADOR BARRENDERO	GARCIA GUERRERO SEGUNDO RAFAEL	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
162	MAESTRO PINTOR	GARCIA VEGA GEOMAR GERARDO	TRABAJADOR	7.1.01.06	555,00	6660	555,00	400,00	742,59	33,30	564,78	33,30
163	POLICIA MUNICIPAL	GRANDA CHAMORRO FREDI VICENTE	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
164	POLICIA MUNICIPAL	GRANDA MARTINES CLAUDIO RODOLFO	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
165	TRABAJADOR BARRENDERO	DUARTE CALLE WILLINGTON ALEX	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
166	TRABAJADOR	ZAPATA LUIS ARTURO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
167	POLICIA MUNICIPAL	DIAZ ROMERO MANUEL DE JESUS	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
168	POLICIA MUNICIPAL	CALDERON VERA OSWALDO ANDRES	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
169	TRABAJADOR BARRENDERO	CANDO CANDO BRAULIO RAMON	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
170	CHOFER MUNICIPAL	JARA ERRAEZ JULIO HERNAN	TRABAJADOR	7.1.01.06	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	34,80
171	AYUDANTE DE MAQUINARIA	CASTILLO ARMIJOS JAIME TARQUINO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
172	TRABAJADOR VIVERISTA	CHALAN SANTOS SEBASTIAN	TRABAJADOR	7.1.01.06	500,00	6000	500,00	400,00	669,00	30,00	499,80	30,00
173	TRABAJADOR BARRENDERO	CHAMBA SANTOS KLEVER	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
174	CHOFER MUNICIPAL	CHICAIZA ABRIL MARCO VINICIO	TRABAJADOR	7.1.01.06	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	34,80
175	PEON GASFITERO	CHUQUIMARCA AGILA ANGEL JOEL	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
176	TRABAJADOR	CORDOVA GUTIERREZ STALIN FERNANDO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
177	POLICIA MUNICIPAL	VALDEZ ERAS HERNAN STALIN	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
178	TRABAJADOR	MALLA CANDO SALOMON	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
179	POLICIA MUNICIPAL	VIVAR ERAS CARLOS LUIS	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
180	OPERADOR	SARANGO MALLA JORGE LEONIDAS	TRABAJADOR	7.1.01.06	700,00	8400	700,00	400,00	936,60	42,00	699,72	42,00
181	PEON GASFITERO	SARANGO QUICHIMBO VICENTE JULIAN	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
182	TRABAJADOR BARRENDERO	SARANGO ROGEL LUIS GUSTAVO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
183	TRABAJADOR BARRENDERO	TORRES REQUENES VICENTE RENE	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60

184	TRABAJADOR	VALDEZ BENITEZ JUAN JOSE	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
185	POLICIA MUNICIPAL	VALDEZ CORDOVA FREDI ALSIBAR	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
186	TRABAJADOR	VALDEZ VALDEZ NAZARIO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
187	POLICIA MUNICIPAL	VALDEZ VIDAL JAIRO VINICIO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
188	TRABAJADOR BARRENDERO	VALENCIA RIOS JOSE KLEVER	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
189	TRABAJADOR BARRENDERO	ROMERO ALVAREZ WILSON FLABERTO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
190	POLICIA MUNICIPAL	VARGAS VIVAR MILTON FRANCO	TRABAJADOR	7.1.01.06	530,00	6360	530,00	400,00	709,14	31,80	529,79	31,80
191	MAESTRO ELECTRICISTA	VEGA INFANTE EITNER ARTURO	TRABAJADOR	7.1.01.06	650,00	7800	650,00	400,00	869,70	39,00	649,74	39,00
192	MAESTRO ALBAÑIL	VERA CORDOVA JUAN EFRAIN	TRABAJADOR	7.1.01.06	555,00	6660	555,00	400,00	742,59	33,30	554,78	33,30
193	TRABAJADOR	ERAS DIAZ CARLOS AUGUSTO	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
194	TRABAJADOR	ERAS ERAS MANUEL ESTEBAN	TRABAJADOR	7.1.01.06	510,00	6120	510,00	400,00	682,38	30,60	509,80	30,60
195	CHOFER MUNICIPAL	ZHUMA BECERRA MANUEL LEONZO	TRABAJADOR	7.1.01.06	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	34,80
196	MECANICO	GARCIA CALDERON ANGEL POLIVIO	TRABAJADOR	7.1.01.06	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	34,80
197	JEFE DE TRABAJOS	CALDERON SANCHEZ SAMUEL LEODAN	TRABAJADOR	7.1.01.06	710,00	8520	710,00	400,00	949,98	42,60	709,72	42,60
198	INSPECTOR DE MAQUINARIA Y TRABAJOS MUNICIPALES	VARGAS VIVAR SEGUNDO REINALDO	TRABAJADOR	7.1.01.06	710,00	8520	710,00	400,00	949,98	42,60	709,72	42,60
199	CHOFER MUNICIPAL	CANDO ESPINZA FLAVIO ENRIQUE	TRABAJADOR	7.1.01.06	580,00	6960	580,00	400,00	776,04	34,80	579,77	34,80
200	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y ELECTROMECHANICA	VACANTE	TRABAJADOR	7.1.01.06	525,00	6300	525,00	400,00	702,45	31,50	524,79	31,50
201	JEFE DE MANTENIMIENTO	VACANTE	TRABAJADOR	7.1.01.06	700,00	8400	700,00	400,00	936,60	42,00	699,72	42,00
202	POLICIA MUNICIPAL	VACANTE	TRABAJADOR	7.1.01.06	550,00	6600	550,00	400,00	735,90	33,00	549,78	33,00
				TOTAL 7.1.01.05	6130,00	73560,00	51132,00	35200,00	68414,62	3067,92	51111,55	2631,12
				TOTAL 7.1.05.10	1150,00	13800,00						
				TOTAL 7.1.01.06	43852,00	526224,00						
TOTAL ANUAL												
					138419,00	1661028,00	138419,00	80800,00	184124,62	8305,14	138363,63	4239,42

ANEXO NRO. 3
ESTIMACION DE EGRESOS EN PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS CONVENIOS INTER INSTITUCIONALES CON EL MIES

"CONVENIO INTER INSTITUCIONAL CON EL MIES" PROGRAMA 2.1.1.										
NRO.	CARGO	TIPO DE CONTRATACION	PARTIDA	R.M.U.	TOTAL ANUAL	DECIMOTERCER SULEDO	DECIMOCUARTO SUELDO	APORTE PATRONA L AL IESS	IESS 0,5%	FONDO DE RESERVA
1	TÉCNICO MIES	EMP. PUBLICO "C"	7.1.01.05	804,25	9651,00	804,25	400,00	1076,09	48,26	803,93
2	TÉCNICO MIES	EMP. PUBLICO "C"	7.1.01.05	732,98	8795,76	732,98	400,00	980,73	43,98	732,69
4	TÉCNICO MIES	EMP. PUBLICO "C"	7.1.01.05	804,25	9651,00	804,25	400,00	1076,09	48,26	803,93
3	TÉCNICO MIES	EMP. PUBLICO "C"	7.1.01.05	519,50	6234,00	519,50	400,00	695,09	31,17	519,29
5	TÉCNICO MIES	EMP. PUBLICO "C"	7.1.01.05	519,55	6234,60	519,55	400,00	695,16	31,17	519,34
			TOTAL	3380,53	40566,36	3380,53	2000,00	4523,15	202,83	3379,18

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Cantón Pindal, a los ocho días del mes de diciembre de 2021.

RAZÓN: Ab. Fabiola del Rocío Zapata García, **SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICA:** Que, el Concejo Municipal de Pindal, en sesión Ordinaria realizada el 8 de diciembre del 2021, por mayoría de sus integrantes (5 votos) aprobaron la moción del señor vicealcalde Nelson Guillermo Lapo Lapo, quien mocionó no aprobar la ordenanza del presupuesto del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pindal, debidamente apoyada del concejal Ing. Hoover Francisco Encalada Encalada, con el voto en contra de la moción del señor Alcalde Prof. German Vicente Sánchez González.

A favor de la moción del señor vicealcalde Nelson Guillermo Lapo Lapo, votaron los señores concejales: Sr. Nelson Guillermo Lapo Lapo, Sra. Yanela Sulimar Granda Paredes, Ing. Hoover Francisco Encalada Encalada, Sra. Mery Esperanza Rogel Calderón, y el Sr. Cristian Renet Sarango Calderón. (Cinco votos)

De conformidad al artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al no haber sido aprobada la **Proforma presupuestaria del año 2022** por el Concejo Municipal, ésta entrará en vigencia por el ministerio de la ley.

Es cuanto puedo certificar de conformidad a las actas del Concejo Municipal que reposan en esta dependencia.

Pindal, 13 de diciembre del 2021



Ab. Fabiola del Rocío Zapata García
SECRETARIA GENERAL DEL GAD PINDAL

Razón.- Siento con tal que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el día de hoy remito al Señor Alcalde Prof. German Vicente Sánchez González la presente **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL**, para su observación o sanción:

Pindal, a 13 de diciembre de 2021



Ab. Fabiola del Rocío Zapata García.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM PINDAL

Prof. German Vicente Sánchez González, **ALCALDE DEL CANTON PINDAL**.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL**, expresamente su texto y dispongo su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y para conocimiento del vecindario Pindaleño.-



Pindal, a 17 de diciembre de 2021.

Prof. German Vicente Sánchez González
ALCALDE DEL CANTON PINDAL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL**, el Prof. German Vicente Sánchez González, **ALCALDE DEL CANTÓN PINDAL**, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- **LO CERTIFICO**.-



Pindal, a 17 de diciembre de 2021.

Ab. Fabiola del Rocío Zapata García.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM PINDAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.